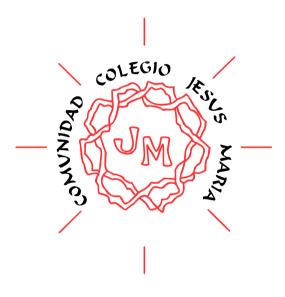
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



AÑO 2018

Este manual pertenece a:	

El presente Manual ha sido revisado y ajustado con la participación de Directivas, Profesores, Estudiantes y Padres de Familia. Responde a los requerimientos de Ley, incluida la Sentencia T-478 de 2015.

Este Manual corresponde a la versión 2018 y rige a partir de la primera semana del mismo año. Será revisado y ajustado, si es necesario (cf. Artículo 60. Evaluación Manual de Convivencia).

ÍNDICE

Presentación

CAPÍTULO 1. COMUNIDAD COLEGIO JESÚS-MARÍA

- Artículo 1. Reseña histórica.
- Artículo 2. Misión.
- Artículo 3. Visión.
- Artículo 4. Lema.
- Artículo 5. Símbolos.
- Artículo 6. Uniformes.
- Artículo 7. Objetivos Institucionales.
- Artículo 8. Valores Institucionales.
- Artículo 9. Política de Calidad.
- Artículo 10. Política de Inclusión.
- Artículo 11. Marco Legal.
- Artículo 12. Filosofía del Colegio.
- Artículo 13. Enfoque pedagógico.
- Artículo 14. Perfil común a la Comunidad Educativa del Colegio.

CAPÍTULO 2. REGLAMENTO

- Artículo 15. ¿Qué es un reglamento?
- Artículo 16. Justificación.
- Artículo 17. Fundamentos constitucionales y legales.
- Artículo 18. Obligaciones especiales de las Instituciones Educativas.
- Artículo 19. Obligación ética fundamental de los establecimientos

educativos.

Artículo 20. Obligaciones complementarias de las instituciones educativas.

Artículo 21. Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes.

Artículo 22. Objetivos del Manual de Convivencia.

Artículo 23. Admisión de alumnas y asignación de cupos.

Artículo 24. Perfil de las alumnas de Jesús-María.

Artículo 25. Derechos de las alumnas.

Artículo 26. Deberes de las alumnas.

Artículo 27. Jornada escolar.

Artículo 28. Estímulos.

Artículo 29. Criterios para la prestación del servicio social estudiantil obligatorio.

Artículo 30. Padres de familia y/o Acudientes.

Artículo 31. Personal directivo, docentes y de administración.

Artículo 32. Criterios para el uso de algunos espacios y servicios.

Artículo 33. Acciones de Mejoramiento.

CAPÍTULO 3. PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES. DEBIDO PROCESO

Artículo 34. Concepto de Debido Proceso.

Artículo 35. Objetivo.

Artículo 36. Procedimientos.

Artículo 37. Debido proceso para la aplicación de las acciones correctivas.

Artículo 38. Compromiso académico o de convivencia.

Artículo 39. Causas que motivan la cancelación de matrícula.

Artículo 40. Retención de solicitud de matrícula.

Artículo 41. Orientaciones pedagógicas.

CAPÍTULO 4. SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Artículo 42. Objeto de la Ley.
- Artículo 43. Principios del Sistema.
- Artículo 44. Definiciones de la Ley.
- Artículo 45. Definiciones del Decreto Reglamentario N° 1965.
- Artículo 46. Normas comunes en el Colegio Jesús-María.
- Artículo 47. Clasificación de las situaciones.
- Artículo 48. Conformación del Comité Escolar de Convivencia.
- Artículo 49. Funciones del Comité Escolar de Convivencia.
- Artículo 50. Instalación del Comité.
- Artículo 51. Responsabilidades de la Rectora.
- Artículo 52. Responsabilidad de los docentes en el Comité Escolar de Convivencia.
- Artículo 53. Participación de la familia.
- Artículo 54. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

CAPÍTULO 5. ENTIDAD TITULAR O COMUNIDAD COLEGIO JESÚS-MARÍA

- Artículo 55. Deberes.
- Artículo 56. Derechos.
- Artículo 57. Costos Educativos.
- Artículo 58. Gobierno Escolar.
- Artículo 59. Colaboradores del Gobierno Escolar
- Artículo 60. Evaluación del Manual de Convivencia.
- Artículo 61. Manifiesto de estudiantes.

ÍNDICE ALFABÉTICO

PRESENTACIÓN

Santa Claudina nos enseñó el amor por nuestras estudiantes, el acompañamiento permanente y el celo por su vida humana y espiritual. Esos son los cimientos del gran edificio de la obra que por gracia del Señor llamamos Congregación de Jesús-María, y esos son también los principios que atraviesan el Manual de Convivencia que hoy ponemos en sus manos.

Nuestra institución cuenta con más de cincuenta años de experiencia en la formación de mujeres de fe, felices y preparadas para los retos del mundo moderno. Ese fue el espíritu con el que Santa Claudina inició su obra y es el que mantenemos hasta hoy, pues educar para la vida es la diferencia que marca la frontera entre un futuro promisorio y otro incierto.

Las religiosas de Jesús-María, fieles a su misión de servicio y acompañamiento a las niñas y jóvenes, son testimonio del cambio que nuestro mundo necesita. Hay una identidad, "un sello" en las egresadas de nuestro Colegio que marca la diferencia para bien. Lograr tal identidad, tal "sello" es tarea exigente, sí, pero sus frutos no son posibles si no hay también un ambiente de comprensión y amor por nuestras alumnas.

En la búsqueda del bien para nuestras niñas y adolescentes está la obtención del bien para la sociedad. Pues donde quiera que haya personas que vivan según el Evangelio, habrá un mundo más justo, y donde hay justicia, hay paz. No existe otro modo. Así pues, educamos para el presente y para el futuro, para ser mejores y para hacer mejor nuestra ciudad, nuestro país y el mundo, educamos, en fin, para que sean por siempre alabados Jesús y María.

CAPÍTULO 1. COMUNIDAD COLEGIO JESÚS-MARÍA

Artículo 1. Reseña histórica.

- 1. El 7 de diciembre de 1957 las Madres Dulce María Ferrán y Soledad Murube, Religiosas de Jesús-María, llegaron a Medellín con el fin de fundar un Colegio, apoyadas por Monseñor Víctor Widdeman. Al año siguiente, se abrió un Pre-escolar en una casa del barrio Laureles, para niños y niñas. Para ese entonces, ya estaban las Madres Martha de Jesús Sancho e Inmaculada Peón, quienes habían venido procedentes de España y México respectivamente.
- 2. El 11 de febrero de 1959, el Colegio comenzó a funcionar en el edificio actual, situado en la calle 47D No. 77-31, sector de El Estadio.
- 3. Poco tiempo después llegaron de México, España, Cuba y Estados Unidos otras religiosas que conformaron el primer equipo educativo del Colegio.
- 4. El Colegio fue diseñado por las religiosas, entre árboles y zonas verdes, que ofrecen a sus alumnas y al personal, un ambiente sereno, equilibrado y hermoso, en el que la belleza apolínea, resalta y «esconde» un «Currículo oculto» en el que el orden, el arte y la armonía, se convierten en, «Otros educadores».

Artículo 2. Misión.

5. La Comunidad Colegio Jesús-María, es una Institución Confesional Católica, que tiene la misión de formar mujeres de Fe, felices, con calidad académica y preparadas para enfrentar los retos que la sociedad les presente.

Artículo 3. Visión.

 Formar personas íntegras, creativas y bondadosas; capaces de comprometerse con el otro y ser líderes en los procesos de mejoramiento y transformación de la sociedad.

Artículo 4. Lema.

7. Es el lema de la Institución: Por la bondad y la ciencia, hacia la justicia y la excelencia.

Artículo 5. Símbolos.

8. **Himno**: Letra de Milena Serna Giraldo (exalumna 2004) y música del maestro Juan José Arango, quien lo compuso en 2007.

HIMNO DEL COLEGIO JESÚS-MARÍA

Letra: Milena Serna Giraldo Música: Juan José Arango



- 9. Bandera: La Bandera consta de dos franjas: la parte superior de color blanco que simboliza la fe y la pureza de María y la parte inferior de color rojo, que simboliza el amor de Cristo. Puede llevar:
 - El escudo
 - o el nombre del Colegio en letras doradas
 - o ambos si se considera oportuno.
- 10. Su tamaño real es de: 1mt de ancho x 70 cm de alto.
- 11. **Escudo**: Está compuesto por las iniciales J y M, en color rojo, rodeadas de una corona de espinas que puede ser roja (papelería oficial) o gris (escudo de los uniformes). El primer modelo de escudo contiene ocho rayos de color rojo que salen del nombre y de las espinas; lleva en letras negras y mayúsculas el nombre del Colegio: COMUNIDAD COLEGIO JESÚS MARÍA.
- 12. Este monograma simboliza el origen de la Congregación cuya espiritualidad nace del Corazón de Jesús y del Inmaculado Corazón de María.





Artículo 6. Uniformes.

13. El uniforme identifica a las niñas y adolescentes que pertenecen al colegio. Portar el uniforme, adecuadamente significa: manifestar sentido de pertenencia, desarrollar el concepto de igualdad, controlar el ingreso de personas al plantel, evitar discriminaciones, dar una mejor presentación de la comunidad educativa y de las estudiantes, distinguirse de otras instituciones, beneficiar el presupuesto familiar. (Decreto 1860 Artículo 17 numeral 6).

a) Preescolar

- 14. Vestido estilo materno de fondo blanco, con bolitas rojas, solapa blanca delineada con ribete rojo delgado, con escudo del Colegio (según modelo entregado en la matrícula).
- 15. «Short» de la misma tela.
- 16. Chaqueta roja, según modelo.
- 17. Media deportiva (caña media), blanca.
- 18. Zapatos rojos de atadura.
- 19. Sudadera (según modelo entregado en la matrícula)

b) Primaria y bachillerato

1) Uniforme de Diario

- 20. «Jumper» fondo blanco y bolitas rojas, abotonado atrás con escudo al lado izquierdo, con enaguas.
- 21. Blusa blanca camisera de manga corta.
- 22. Chaqueta roja, según modelo entregado en la matrícula. Solamente las alumnas de Once podrán usar chaqueta diferente, previa aprobación de las directivas.
- 23. Media deportiva (caña media), blanca.
- 24. Zapatos rojos de atadura.
- 25. El uniforme debe estar a la altura de la rodilla.
- 26. **Nota**: la Ceremonia de Graduación será con el uniforme de diario, llevado con el decoro que la ceremonia amerita.

2) Uniforme de Educación Física

- 27. Sudadera roja con 1 línea blanca a los lados. Se usará desde Preescolar hasta 11º. (según modelo entregado en la matrícula).
- 28. Camiseta blanca de cuello, con escudo del Colegio estampado al lado izquierdo.
- 29. Media deportiva (caña media), blanca.
- 30. Tenis blanco, preferible de atadura. Evitar que tenga adornos de otros colores.

c) El uniforme se debe llevar dentro y fuera del Colegio dignamente –limpio, sencillo, completo– y sin:

- 31. Maquillaje
- 32. Moños de colores diferentes a: blanco, negro, rojo o carey.
- 33. Chaquetas o sacos de colores diferentes al rojo.
- 34. Los collares, anillos, pulseras y otros adornos, no se llevan con el uniforme por sencillez, seguridad y orden.

Artículo 7. Objetivos Institucionales.

- 35. Hacer conocer y amar a Jesús y María a través de una excelente formación humana y cristiana para dar cumplimiento al horizonte institucional.
- 36. Consolidar la visibilidad y presencia del colegio a través de diversas estrategias que permitan lograr la pervivencia de la Institución.
- 37. Optimizar y fortalecer el clima de convivencia a todos los niveles a través de una comunicación asertiva y eficiente para lograr un ambiente de familia.
- 38. Fortalecer la cultura de calidad a través del Mejoramiento Continuo en la «Línea del Más» para responder a las expectativas de las partes interesadas.
- 39. Mejorar las Relaciones Interinstitucionales a través de convenios y alianzas que enriquezcan la promesa de formación.

Artículo 8. Valores Institucionales.

- 40. **Acogida**: Como capacidad para aceptar al otro en su diferencia; abrirse a quien procede de otros lugares, contextos culturales y otras religiones.
- 41. Comportamientos que reflejan el valor:
 - Participación total en toda la vida escolar y académica de quienes entran a ser parte integrante de nuestro Colegio.
 - Aceptación de la diversidad como una riqueza.
 - Cultivo de la amistad como un tesoro para toda la vida.
- 42. **Bondad**: Que genera sentimientos positivos y de afecto entre las personas, que motiva a realizar el bien y a promover todo lo bueno que se encuentra alrededor
- 43. Comportamientos que reflejan el valor:
 - Atención a los más necesitados (en lo económico, intelectual, emocional, físico y espiritual).
 - Ser dulce y gentil en el trato y las palabras.
 - Combatir el mal a fuerza del bien.
 - Aceptación del otro en su diferencia, reconociendo sus fortalezas y posibilidades.
- 44. Perdón: como capacidad de recordar las ofensas sin dolor.
- 45. Comportamientos que reflejan el valor:
 - Ser capaz de acercarse al otro y dialogar.
 - Ser capaz de reconocer el propio error o la equivocación.
 - Ser capaz de ofrecer y recibir perdón, a ejemplo de Jesús y de Santa Claudina.

- Estar dispuesto a reparar.
- 46. **Interioridad**: capacidad de reflexión y trascendencia que lleva a la toma de conciencia para el encuentro consigo mismo, con los otros y con Dios, desde la Fe.
- 47. Comportamientos que reflejan el valor:
 - Hacer todas las cosas bien con el "único fin de agradar a Dios".
 - Desarrollar la capacidad comunicarse con Dios a través de la oración.
 - Desarrollar la capacidad de escucha y de silencio como elementos de equilibrio humano y espiritual.
 - Amar y respetar para tener relaciones interpersonales sanas y de calidad, que se reflejan en la convivencia diaria.
- 48. **Alegría**: Don que capacita para disfrutar con agrado de las cosas sencillas de la vida.
- 49. Comportamientos que reflejan el valor:
 - Sentido del humor, saber reírse hasta de uno mismo.
 - Capacidad de detectar lo bueno, lo positivo de las personas y de las situaciones, lo que posibilita relacionarse fácilmente con otros.
 - Actitud de esperanza aún en medio de las adversidades.
- 50. **Compromiso**: Capacidad de responder por el trabajo, el estudio o las responsabilidades asignadas.
- 51. Comportamientos que reflejan el valor:
 - Comenzar y terminar una tarea o labor asignada.
 - Aprovechamiento del tiempo como recurso no renovable.
 - Responder por lo incumplimientos o equivocaciones personales.

- 52. **Solidaridad**: Entendida como sensibilidad frente a las necesidades ajenas desde una mirada que permite descubrir en el otro su dignidad como ser humano y en las circunstancias lo que se puede aportar para remediarlas.
- 53. Comportamientos que reflejan el valor:
- 54. La responsabilidad social, el trabajo por la sostenibilidad y por los más necesitados.
 - Colaboración efectiva con la Iglesia, rechazo del egoísmo, la venganza y la injusticia.
 - Trabajo por el perdón.
 - Lucha para lograr juntos una sociedad más equitativa.
 - Convivencia, con actitudes de perdón, diálogo y cooperación; rechazo de toda violencia que atente contra la integridad de la persona humana y potenciación de todo aquello que lleve a la paz y a la reconciliación.
- 55. Gratitud: Como «memoria del corazón»
- 56. Comportamientos que reflejan el valor:
 - Agradecer: alegrarse del bien de otros.
 - Cultivar el espíritu de familia y el deseo de devolver bien por bien.
 - Manifestar satisfacción y sentido de pertenencia por el colegio.
- 57. **Responsabilidad** y **sentido crítico**: Como preparación para la toma de decisiones acertadas, la aceptación responsable de la propia vida y la de las tareas encomendadas.
- 58. Comportamientos que reflejan el valor:

- Uso acertado de la autonomía y la independencia.
- Toma de conciencia de los propios actos, palabras y acciones.
- Profundidad en la sustentación de ideas y criterios.
- Utilización del discernimiento para la toma de decisiones.
- 59. **Honradez** e **Integridad**: Como honestidad en las relaciones, en las acciones y en el estilo de vida.
- 60. Comportamientos que reflejan el valor:
 - Compromiso, transparencia y respeto en el uso de lo privado y de lo público.
 - Respeto por el buen nombre de las personas y de las instituciones.
 - Respeto por los derechos de autor.
- 61. Orden: Como equilibrio, armonía y disciplina.
- 62. Comportamientos que reflejan el valor:
 - Puntualidad y organización del tiempo.
 - Limpieza y orden en el manejo de los espacios privados y públicos.
 - Amor por la belleza en lo que tiene de equilibrio, trascendencia y armonía.
- 63. Respeto: Como atención delicada a la persona del otro.
- 64. Comportamientos que reflejan el valor:
 - Buenas maneras: deferencia y cortesía con todos.
 - Delicadeza en el trato.
 - Vivencia continua de las normas de urbanidad entendidas como un logro de humanidad.

Artículo 9. Política de Calidad.

65. El Colegio Jesús-María, para satisfacer las expectativas de los padres de familia y las necesidades educativas de nuestras alumnas, ofrece una formación integral, educa mujeres en solidaridad y compromiso con la sociedad. Para ello cuenta con personal altamente calificado, gestiona sus riesgos, vela por la Seguridad y Salud en el Trabajo y el medio ambiente, según la legislación vigente; y optimiza sus recursos para el mejoramiento continuo en la «Línea del Más».

Artículo 10. Política de Inclusión.

- 66. Todas las niñas aprenden de diferente manera y a ritmos diferentes.
- 67. En una sociedad diversa todas las personas pueden desarrollarse con igualdad de oportunidades.
- 68. Acompañamiento interdisciplinario a las estudiantes con necesidades educativas especiales.

Artículo 11. Marco Legal.

69. La Comunidad Colegio Jesús-María, establece su **Manual de Convivencia** que contiene el Reglamento que orienta la vida de la

Institución, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia (1991)¹, La Ley General de Educación (Ley 115 de 1994)², Decreto Reglamentario 1860, la Ley 1620 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1965 de 2013, y la Normatividad vigente del Código de la Infancia y la Adolescencia³ (Ley 1098 de 2006).

Artículo 12. Filosofía del Colegio.

- 70. La Comunidad Colegio Jesús-María de Medellín, es una Institución privada, confesional, católica, dirigida por la Congregación de Religiosas de Jesús-María, que imparte una educación integral a sus alumnas, fundamentada en las enseñanzas del Evangelio, para que éstas asuman su papel en el mundo actual, no sólo desde el campo familiar y profesional sino ante todo, como agentes de cambio, verdad, justicia social y amor, según lo enseña Jesucristo que es Camino, Verdad y Vida. Esta labor es el centro o núcleo de todo el quehacer Institucional.
- 71. La opción fundamental de la Institución consiste en ofrecer una educación a niñas y adolescentes, acorde con los fines del Sistema Educativo Colombiano, según la filosofía y pedagogía de Santa Claudina Thévenet, fundadora de la Congregación y que satisfaga las necesidades del entorno⁴.

Constitución Política de Colombia. Artículos: 1, 2, 16, 18, 27, 67, 68.

Ley 115 de febrero de 1994. Artículos: 5, 6, 7, 24, 25, 87, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99.

Ley 1.098 – 8 de noviembre de 2006: Código de la Infancia y la Adolescencia. Artículos: 17, 18, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34.

⁴ Para ampliar el tema, consúltese el Modelo Pedagógico (P.E.I.)

- 72. La pertinencia del Manual es la misma del P.E.I. del Colegio: radica en la realización de los proyectos que forman en valores humanos y cristianos, así como en la ciencia y la tecnología, para lograr «mujeres de fe, felices, con calidad académica y preparadas para afrontar los retos» presentes y futuros.
- 73. El Colegio está abierto a recibir Familias de otras denominaciones cristianas que acojan tanto el Proyecto Educativo Institucional como el presente Manual.

Artículo 13. Enfoque pedagógico.

- 74. La Congregación de las Religiosas de Jesús-María tiene como fin «hacer conocer y amar a Jesús y a María» (Positio, pag 414, 420) por la educación cristiana en todos los ambientes sociales, con la preferencia que su fundadora tenía hacia los jóvenes y entre ellos, los más pobres (cfr. C5 AC 92, 94, 95).
- 75. Nuestra Institución, atenta a las necesidades del mundo, de los niños y jóvenes de hoy, ha formulado su Modelo Pedagógico, teniendo como fundamento el pensamiento de Santa Claudina Thévenet, haciendo una relectura de su pedagogía, a la luz de las grandes corrientes pedagógicas clásicas y contemporáneas, en relación con los lineamientos y orientaciones de la Iglesia Católica.
- 76. El educador, aporta su conocimiento profesional, su experiencia, su formación y reflexión permanente y su trayectoria laboral, en

contrastarse con la realidad cotidiana y con los saberes previos de las alumnas. Desde esta premisa, la Institución acoge el principio de enseñabilidad y educabilidad, como primer eslabón de su modelo pedagógico, basados asimismo en métodos que fueron empleados por Santa Claudina como: la pedagogía preventiva, la atención personalizada, la participación y colaboración, atención a la educación práctica, orden y planeación, sencillez, vivencia del espíritu de familia, recurso a estímulos, promoción de la creatividad y la confianza en el otro como base de la educación.

Artículo 14. Perfil común a la Comunidad Educativa del Colegio.

- 77. La Comunidad Educativa del Colegio es una gran familia que, en respuesta al llamado común a la santidad (Conc. Vat. II Const. L. G. 40) y al camino de realización humana y cristiana ofrecido por Santa Claudina Thévenet, procurará:
 - a) Cultivar la amistad con Dios, a través de la oración.
 - b) Fomentar la vida de Familia.
 - c) Vivir en sencillez y humildad, que son **verdad**.
 - d) Crecer en **bondad** y **solidaridad**, sobre todo con los más necesitados.
 - e) Amar, defender y cuidar el Colegio, en su buen nombre y en sus instalaciones.
 - f) Respetar a todos en su pluralidad y multiculturalidad.

- g) Conocer y practicar la **filosofía** y **estilo educativo** del Colegio: preventivo, atento a cada persona; centrado en las alumnas.
- h) Estudiar y apoyar el **Reglamento** presente en este Manual, para poder garantizar una formación integral, unificada y eficaz.

CAPÍTULO 2. REGLAMENTO

Artículo 15. ¿Qué es un reglamento?

- 78. Un **Reglamento** es un conjunto de **normas** que regulan las relaciones entre las personas y entre las entidades y las personas.
- 79. La **norma** la entendemos como **una ayuda**, como un **servicio** a la persona, para posibilitarle la convivencia, el crecimiento y la autonomía.
- 80. El **Manual de Convivencia** pretende brindar unos **criterios** que posibiliten la interacción, el trabajo y el aprendizaje, en la línea de la Pedagogía del amor.

Artículo 16. Justificación.

81. El Manual de Convivencia es un documento institucional que facilita las relaciones entre los miembros de la Comunidad Educativa, tiene como fin la búsqueda de la autonomía personal y el compromiso frente a unos valores que hagan posible la construcción de una sociedad de derecho, democrática, participativa y pluralista mediante la regulación del ejercicio de sus derechos y del cumplimiento de sus deberes como miembros de una comunidad educativa (Cfr. Dec 1860, 17).

- 82. Es un instrumento que ayuda a crecer en la madurez personal y en la formación de la voluntad y del carácter, orienta el desarrollo de la personalidad, ayuda a una buena educación, previene errores que impiden el buen uso de la libertad y enseña a moverse en el mundo y en la sociedad dentro de unos límites normales viviendo las relaciones humanas con educación y respeto a las diferencias y limitaciones de los demás.
- 83. Orientados por la normativa establecida en la Constitución Política de 1991, especialmente en lo relativo a derechos fundamentales y humanos, en la ley 115 de 1994, en los artículos 73 y 87, en la Ley de Infancia y adolescencia y en el Decreto 1860 de 1994 en su artículo 17, La declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el contexto sociocultural de la población en la cual se encuentra inmersa la Institución y la filosofía que orienta la labor educativa; se elabora este Manual de Convivencia para Comunidad Colegio Jesús-María.
- 84. Los principios que orientan la elaboración de presente Manual de Convivencia Escolar rigen a partir de la Constitución, haciendo énfasis en la convivencia, la igualdad, la justicia, el conocimiento, la libertad, la paz, la autonomía, la democracia y la participación y desde la Institución se retoman desde las orientaciones pedagógicas del modelo de Jesús–María: la prevención, la personalización, la participación, la pertinencia, la libertad y la formación.

Artículo 17. Fundamentos constitucionales y legales.

a) La Constitución Política de Colombia

- 85. Como norma de normas, supera y prevalece sobre cualquier disposición crítica que exista. Sus mandatos guían las condiciones sociales de educadores y educandos. Entre los artículos relevantes para la gestión educativa están:
- 86. Art. 41, 42, 43, 44, 45, 67, 68, 73, 78, 79, 80, 82, 85, y 86: En ella se establecen y desarrollan los derechos y deberes de los ciudadanos en todos los campos; obliga a actualizar los lineamentos, a partir de los conceptos de participación ciudadana, solidaridad y de tolerancia, con el fin de facilitar la formación de nuevas personas y la construcción de una nueva sociedad.

b) La Ley General de Educación

- 87. Señala los fines de la Educación Colombiana, los Objetivos Generales y específicos, el Concepto de Currículo; establece los niveles de Educación, las formas de participación de los estamentos escolares, a través del Gobierno Escolar.
- 88. Además los relevantes para la elaboración del Manual de Convivencia,

c) Decreto Reglamentario 1860 / 94

89. En cual se destacan algunos artículos que sirven de fundamento legal para el diseño del Manual de Convivencia Escolar. Son: Del número 17 al 32 y del 47 al 56.

d) Decreto 1108 del 31 de mayo de 1994

- 90. Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Los artículos relacionados con la comunidad educativa son:
- 91. **Art. 9**. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- 92. Será obligación de los directivos que detecten casos de tenencia o consumo de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, informar de ello a la autoridad del establecimiento educativo: tratándose de un menor deberá comunicarse tal situación a los padres y al defensor de familia.
- 93. Se procederá a la custodia de tales productos.
- 94. Art. 10. En los reglamentos estudiantiles o manuales de convivencia se

- deberá incluir expresamente la prohibición a que se refiere al artículo anterior y las sanciones que deben aplicarse a sus infractores, con sujeción a lo dispuesto en la ley General de la Educación.
- 95. Entre las medidas sancionatorias se contemplarán la amonestación, la suspensión y la exclusión del establecimiento, que se aplicarán teniendo en cuenta la gravedad de la infracción cometida y el procedimiento previsto en el mismo manual.
- 96. Es responsabilidad de las Secretarías de Educación de las entidades territoriales, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.
- 97. Art. 11.Los directores y los docentes de los establecimientos educativos que detecten entre sus educandos casos de tenencia, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, están obligados a informar a los padres y al defensor de familia para que adopten las medidas de protección correspondientes. El incumplimiento de esta obligación será sancionada en la forma prevista en el código educativo y en el estatuto docente, según el caso.
- 98. **Art. 12**. Todo establecimiento educativo estatal o privado, deberá incluir en su proyecto Educativo Institucional procesos de prevención integral, de conformidad con lo dispuesto el artículo 44 del presente decreto.
- 99. Para tal efecto se desarrollarán en las Instituciones Educativas planes de formación a través de seminarios, talleres, encuentros, eventos especiales, foros, pasantías, que posibiliten la reflexión, movilización, participación, organización en torno al fenómeno cultural de las drogas y el desarrollo de propuestas, proyectos escolares y comunitarios como

alternativas de prevención integral.

- 100. Art. 13. En los niveles de Educación Básica (ciclos de primaria y secundaria) y media, en los niveles de educación superior y de educación no formal, se adelantarán procesos de formación en prevención integral y se programará información sobre los riesgos de fármaco dependencia, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto determine el Ministerio de Educación Nacional y el ICFES en coordinación con la Dirección Nacional de Estupefacientes.
- 101. Como principal estrategia se promoverá el proceso de participación y organización de la comunidad educativa.
- 102. **Parágrafo:** Las instituciones de Educación Superior desarrollarán además de los mecanismos de formación y prevención mencionados en este artículo círculos de prevención para afrontar el riesgo de la farmacodependencia.
- 103. **Art. 14**. El Ministerio de Educación Nacional fortalecerá, promoverá y orientará en forma permanente y continua procesos de prevención integral a través del sistema educativo, y promoverá los recursos humanos, físicos y financieros para ello.
- 104. Art. 15. En ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley General de Educación, los gobernadores y alcaldes en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, verificarán el cumplimiento de lo dispuesto en el presente capítulo, e impondrán las sanciones del caso de conformidad con las normas legales.

e) Decreto 1850 de 2002 del Ministerio de Educación Nacional y Circular 203.

105. Secretaría Departamental de Educación, referentes a los procesos de organización y aplicación de las normas sobre calendario escolar y jornada escolar, en las instituciones educativas estatales de educación formal. Indica la revisión y actualización de objetivos institucionales, Metas de Calidad, Misión y principios Pedagógicos. Se establece el cumplimiento obligatorio de cuarenta semanas de trabajo académico, contabilizadas en horas anuales así: 800 horas en Preescolar, 1000 horas en Básica Primaria, 1200 Básica Secundaria, Media Académica y Técnica.

f) Ley 1098 Nueva ley de la infancia y la adolescencia.

¿Qué es el Código de la Infancia y la Adolescencia?

106. Es un manual jurídico que establece las normas para la protección de los niños, niñas y adolescentes y tiene como fin garantizarles su desarrollo integral para que crezcan en el seno de su familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

¿Cuáles son sus principios?

- 107. Protección Integral: reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, con garantía y cumplimiento de los mismos.
- 108. Interés superior: los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los demás.
- 109. Corresponsabilidad: la Familia, la Sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.
- 110. Perspectiva de género: se habla del concepto de niño, niña y adolescente. Así mismo se tiene en cuenta diferencia de edad, etnia, social, cultural y psicológica.

¿Qué derechos y libertades consagra?

- 111. Derecho a la vida con calidad y un ambiente sano
- 112. Derecho a la integridad personal: a la protección contra toda forma de maltrato o abusos cometidos por cualquier persona.
- 113. Derecho a la rehabilitación y a la socialización: garantizarle los derechos a las niñas y adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley.
- 114. Derecho a la protección contra el abandono físico, afectivo, la explotación económica, sexual, la pornografía, el secuestro, la trata de

personas, la guerra, los conflictos armados internos, el reclutamiento y la utilización por parte de grupos armados al margen de la ley, la tortura, la situación de vida en calle, el desplazamiento forzoso, las peores formas de trabajo infantil y las minas antipersonas.

- 115. Derecho a la libertad y seguridad personal: no podrán ser detenidas ni privadas de su libertad las niñas y adolescentes, salvo por las causas que contempla el Sistema de Responsabilidad para Adolescentes.
- 116. Derecho a tener una familia y a no ser separado de ella.
- 117. Derecho a la custodia y cuidado personal: aplica para los padres y adultos responsables de las niñas.
- 118. Derecho a todo lo que requiere la niña o adolescente para su desarrollo integral: alimentos, vestido, habitación, educación, recreación y salud.
- 119. Derecho a la identidad: deben ser inscritos en el registro civil de nacimiento.
- 120. Derecho al debido proceso, seguir las etapas que establece la Ley para las niñas y adolescentes víctimas o partícipes de un delito.
- 121. Derecho a la salud: ninguna entidad prestadora de servicios de salud puede negarse a atender a una niña.
- 122. Derecho a la educación.
- 123. Derecho al desarrollo integral en la primera infancia: las niñas de preescolar hasta los 6 años, deben ser atendidas en servicios de atención

- y nutrición, ser protegidas contra peligros físicos, y tener el esquema completo de vacunación.
- 124. Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes.
- 125. Derecho de las niñas y adolescentes a la participación.
- 126. Derecho de asociación y reunión.
- 127. Derecho a la intimidad: serán protegidas de todas las acciones que afecten su dignidad.
- 128. Derecho a la información.
- 129. Derecho a la protección laboral de las adolescentes autorizadas para trabajar: la edad mínima para trabajar es de 15 años con autorización de un Inspector de Trabajo.
- 130. Derecho de las niñas y los adolescentes con discapacidad.

Artículo 18. Obligaciones especiales de las Instituciones Educativas.

131. Facilitar el acceso de los niños, niñas, adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.

- 132. Brindar una educación pertinente y de calidad.
- 133. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
- 134. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica y en los proyectos pedagógicos del centro educativo.
- 135. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la Comunidad Educativa.
- 136. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
- 137. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
- 138. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y promover su producción artística, científica y tecnológica.
- 139. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura.
- 140. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.

- 141. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
- 142. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

Artículo 19. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos.

- 143. Las Instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar, para tal efecto deberán:
- 144. Formar a los niños, niñas, y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre las personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidad, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
- 145. Proteger eficazmente los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o sicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás, compañeros, y profesores.

146. Establecer en sus reglamentos mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo, y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Artículo 20. Obligaciones complementarias de las instituciones educativas.

- 147. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
- 148. Establecer la detención oportuna y el apoyo y la orientaciones en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
- 149. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
- 150. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
- 151. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda de

- forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
- 152. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instituciones educativas.
- 153. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
- 154. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
- 155. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y en la vida de pareja, para promover, garantizar y defender los derechos humanos siempre en el marco de respeto a los principios de diversidad y pluralidad.
- 156. Proporcionar a las estudiantes una educación integral bajo el modelo de educación diferenciada, impulsando el conocimiento propio, el auto control y el equilibrio emocional como medios de automotivación y liderazgo; el desarrollo del talento social y del optimismo, como elementos que permiten comprender los sentimientos de los demás; el sentido de responsabilidad frente al bien común y la búsqueda de soluciones concretas a las necesidades de la comunidad en general.

Artículo 21. Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes.

- 157. Los directores y educadores de los centros educativos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven al maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.
- 158. La Ley 1620 de 2013 tiene por objeto contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación.
- 159. Que el Decreto 1965 de 2013 reglamenta lo establecido en dicha Ley 1620 asignando procedimientos y protocolos para la atención integral de las situaciones que se puedan catalogar en el marco de la misma.
- 160. La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 43 que la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades, la mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación, y en su artículo 13 que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.
- 161. Decreto 1930 de 2013 por el cual se adopta la Política Pública Nacional de Equidad de Género. «para garantizar los derechos humanos integrales e interdependientes de las mujeres y la igualdad de género,

teniendo en cuenta las particularidades que afectan a los grupos de población urbana y rural, afrocolombiana, indígena, campesina y Rrom. La política desarrollará planes específicos que garanticen los derechos de las mujeres en situación de desplazamiento y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia».

Artículo 22. Objetivos del Manual de Convivencia.

a) Objetivo general.

162. Facilitar una herramienta que permita orientar e indicar los procesos de sana convivencia en el Colegio, para desarrollar líneas de acción pedagógicas y educativas que fortalezcan los valores éticos, ciudadanos, democráticos y participativos.

b) Objetivos específicos.

- 163. Dar a conocer a estudiantes, padres de familia, profesores, administrativos y comunidad en general, la información necesaria sobre las normas fundamentales que garanticen la convivencia armónica dentro del Colegio.
- 164. Fomentar el desarrollo de valores sociales, cívicos, morales, humanos y

- ecológicos a través de las actividades y mediante la autorregulación para lograr el mejoramiento del desarrollo evolutivo de las estudiantes.
- 165. Involucrar a la comunidad educativa de una manera efectiva y permanente en el proceso de formación, a la luz de la pedagogía preventiva de Santa Claudina Thévenet.
- 166. Asumir por parte de los miembros de la comunidad educativa, una actitud responsable frente a las normas establecidas, haciéndolas parte de la vivencia diaria.
- 167. Procurar por la solución oportuna de los conflictos y la mutua valoración y respeto entre los miembros de la comunidad educativa.
- 168. Orientar a las estudiantes en el manejo de situaciones conflictivas con criterio propio, siendo competentes en la solución de conflictos en su contexto.

Artículo 23. Admisión de alumnas y asignación de cupos.

a) Disposiciones institucionales

- 169. Se admitirán tantas alumnas cuantas permita el cupo disponible para el grado al que aspiren ingresar.
- 170. Se tiene **prioridad** por las hermanas, hijas de exalumnas o recomendadas por personas que tengan algún vínculo con la institución.
- 171. Las pruebas de admisión aplicadas no son selectivas sino diagnósticas.

- 172. El proceso de admisión de Pre-jardín se realiza a través de una entrevista con los padres de familia, una jornada de integración y una reunión con la Rectora.
- 173. El proceso de admisión para las alumnas de Jardín y Transición, se realiza a través de una **entrevista** con los padres de familia, una prueba diagnóstica, una jornada de integración y una reunión con la Rectora.
- 174. Profesar la religión católica. El Colegio está abierto a recibir Familias de otras denominaciones cristianas que acojan tanto el Proyecto Educativo Institucional como el presente Manual y se abstengan de hacer proselitismo.
- 175. Estar en una edad acorde con los grupos según criterios internos de la institución; en caso contrario, los padres se responsabilizarán de la adaptación social y académica de la alumna.
- 176. El proceso de admisión de **alumnas nuevas** puede realizarse en cualquier época del año.
- 177. Las alumnas **extranjeras** o procedentes de otro país, deben seguir las mismas pautas establecidas para las nacionales, además de las requeridas por la Secretaría de Educación (los documentos aportados deberán estar debidamente apostillados).

b) Condiciones

Antes de iniciar el proceso de admisión de alumnas nuevas del grado 1°a 9° se recomienda tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 178. Las alumnas que soliciten el **reingreso** realizarán el proceso de admisión de alumnas nuevas.
- 179. Las evaluaciones diagnósticas de admisión serán revisadas periódicamente por las profesoras para realizar las modificaciones, si lo

ameritan.

- 180. El proceso de admisión y evaluación diagnóstica puede realizarse en cualquier momento del año, pero siempre antes de iniciar el último período académico.
- 181. Las alumnas que soliciten cupo deben tener ficha de seguimiento y disciplina con buen desempeño.
- 182. Comprometerse a nivelar el (las) área(s) que lo ameriten.
- 183. No es política del colegio recibir alumnas para los grados 10° y 11° . En caso de presentarse una situación excepcional, esta será evaluada por la Rectora.
- 184. En el proceso de admisión se informará a los interesados sobre las pautas para el ingreso y acompañamiento de alumnas extranjeras.

Artículo 24. Perfil de las alumnas de Jesús-María.

- 185. El Colegio, en su tarea de brindar a las niñas y jóvenes una educación integral con base en las enseñanzas del Evangelio, de la Iglesia Católica y la Pedagogía de Santa Claudina Thévenet, quiere lograr, en sus alumnas, el siguiente perfil:
- 186. La verdadera alumna de Jesús-María es una **mujer de Fe** que, coherente con ella, no se avergüenza de vivirla y practicarla.
- 187. Es bondadosa: afectuosa, amable y delicada.
- 188. Es solidaria: se conmueve ante el dolor ajeno y **comparte** con facilidad.
- 189. Ama a su familia y respeta sus normas y muestra hacia quienes la

- conforman, afecto, respeto y obediencia.
- 190. Respeta la Norma en el Colegio, cumpliendo a cabalidad el **reglamento** Institucional o **Manual de Convivencia**.
- 191. Es **alegre** y cultiva el buen humor, aunque conoce y valora el silencio como elemento de crecimiento humano y espiritual.
- 192. Acrecienta en su vida actitudes de perdón. Es capaz de ofrecerlo y de recibirlo.
- 193. Ama su Colegio: sus palabras, presentación personal y actuación en sociedad, así lo testimonian.
- 194. Es **estudiosa**, disciplinada y amante de la investigación y de la ciencia.
- 195. Busca ser justa en sus relaciones y en sus decisiones.
- 196. Respeta y ama la vida en todas sus manifestaciones, reconociendo la **dignidad** inalienable del ser humano.
- 197. Sus palabras, actitudes y porte, corresponden a los de una mujer bien educada, fina y culta.
- 198. Trabaja en la línea del «más», para ser cada día mejor ciudadana, mejor profesional y cristiana comprometida.

Artículo 25. Derechos de las alumnas.

- 199. Son **derechos fundamentales** a la luz de la Constitución Política Colombiana y al Direccionamiento Estratégico del Colegio:
 - a) LA VIDA.
 - b) La Integridad Personal.
 - c) A TENER UNA FAMILIA.

- d) EDUCACIÓN Y CULTURA.
- e) EL DEBIDO PROCESO.
- f) La Salud.
- g) LA RECREACIÓN.
- h) LA LIBRE EXPRESIÓN DE OPINIÓN.
- i) LA INFORMACIÓN.

200. Son derechos institucionales:

- 201. Las alumnas del Colegio Jesús-María tienen derecho a recibir una educación de Calidad: integral (psíquica, intelectual, social, ética, cultural y religiosa), actualizada y participativa.
- 202. Conocer la filosofía del Colegio y el Manual de Convivencia a través de sus Directivas y Profesores.
- 203. Participar activamente en su proceso de formación y a recibir las clases puntualmente y completas, de acuerdo al horario organizado por la Institución y que los profesores cumplan con responsabilidad sus deberes profesionales: preparación de clases, actividades, evaluación y entrega de notas, entre otros.
- 204. Asistir a todas las actividades programadas por el Colegio.
- 205. Ser evaluada en forma equitativa y con diversas estrategias didácticas.
- 206. Conocer el proceso de sus evaluaciones y su resultado final. A objetarlos y ser escuchadas en caso de ambigüedad o falta de equidad.
- 207. Ser atendida por las Directivas, Profesores y Sicólogas, en orientación y Consejería.
- 208. Usar responsablemente las instalaciones del Colegio, siempre en función del bien común.
- 209. Poder utilizar alternativas para el cumplimiento de sus responsabilidades ordinarias, cuando las condiciones de salud lo requieran.
- 210. Una programación y dosificación de tareas, trabajos y evaluaciones.

- 211. Un trato equilibrado y justo cuando se presente algún conflicto con cualquier persona de la Institución.
- 212. Acudir a una instancia superior dentro de la Organización del Colegio para cualquier consulta.
- 213. Disfrutar de un ambiente escolar sano, armónico y agradable.
- 214. Participar en la Evaluación y ajuste del Manual de Convivencia.
- 215. Recibir de la Institución toda la información sobre Calendario Académico, normas y sistemas de Evaluación y otras que se requieren.
- 216. Ser estimulada por sus logros humanos, espirituales, deportivos, académicos y disciplinarios.
- 217. Ser informada y guiada en el cumplimiento de la ley que reglamenta el Servicio Social del estudiantado a partir del grado 10º.
- 218. Elegir y ser elegida para representar a sus compañeras según las posibilidades que brinda el Colegio: monitora, representante de grupo, representante en el Consejo Directivo (11°) o Personera Estudiantil $(11^\circ)^5$.
- 219. Ser respetadas en su libertad de conciencia, así como en su intimidad; en el manejo de los datos personales de que dispone el Colegio, que, por su naturaleza sean confidenciales.
- 220. Continuar su relación con la Institución una vez haya concluido sus estudios en la misma, como miembro del grupo de exalumnas.
- 221. Al respeto de su dignidad, identidad, diferencia étnica e ideológica.
- 222. A estar respaldada en todo proceso educativo por sus padres y/o acudientes.
- 223. A ser tratada con equidad, con imparcialidad, sin discriminaciones, según lo estipulado en el Manual de Convivencia.
- 224. A participar, directamente o a través de representantes, en la planeación, realización y evaluación de todas las actividades de los procesos de enseñanza y aprendizaje, siendo parte de los distintos

Según lo fija la Ley 115/94. Artículo 142 – Decreto 1860. Artículos 20, 21, 28, 29.

- comités y grupos que funcionan en la Institución.
- 225. A recibir toda la información necesaria sobre la marcha de la Institución, en los aspectos académico, de convivencia y cultural.
- 226. A presentar, a consideración de las instancias de participación, sugerencias e iniciativas que mejoren los aspectos académicos, de convivencia y/o culturales.
- 227. A tener y utilizar un debido proceso ante las situaciones comportamentales siendo conocedor y participe del mismo su acudiente.
- 228. A que se tengan en cuenta las excusas justificadas, las cuales deben estar debidamente firmadas por el padre o acudiente, y deben ser presentadas en el momento de regreso a la institución, como requisito para la presentación de trabajos y evaluaciones. (Las excusas serán confirmadas).
- 229. A disfrutar de un ambiente de tranquilidad, sano y agradable, que permita aprender y convivir.
- 230. A ser atendida con amabilidad cuando formule reclamos justos, manifieste inquietudes y críticas constructivas siguiendo los canales regulares de comunicación.
- 231. A que no se exija a los Padres de Familia adquirir para los uniformes de su(s) hija(s) prendas exclusivas o de marcas definidas.
- 232. A disfrutar del descanso establecido por el horario escolar. (Art. 30 Ley 1098/06)
- 233. A representar a la Institución, en encuentros, celebraciones, actividades deportivas, culturales, entre otras, responsabilizándose de su proceso académico.
- 234. Ser evaluada de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales. (Decreto. 1290/09).
- 235. Recibir asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje. (Decreto. 1290/09).
- 236. A recibir respuesta de las notas enviadas por padres o acudientes a cualquier miembro de la institución.

- 237. A ser atendido cuando solicite una cita.
- 238. A recibir en el momento de la matricula su lista de útiles y textos escolares.
- 239. A que se le respete la Política interna referente a textos escolares.

Artículo 26. Deberes de las alumnas.

- 240. Aceptar y **cumplir** con las obligaciones contraídas al firmar la matrícula, o la renovación de la misma en el Colegio.
- 241. Tener en cuenta que su libertad está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia.
- 242. Conocer la Misión, Visión y Política de Calidad de la Institución.
- 243. Asumir un comportamiento acorde con la Filosofía del Colegio.
- 244. Asistir con puntualidad a todas las clases y actividades que, para su formación, programe la Institución. No hay clases ni actividades opcionales.
- 245. Responder a las exigencias académicas y disciplinarias del Colegio, dentro y fuera de él.
- 246. Respetar los diferentes sitios del Colegio, con **buenos modales** y el uso correcto de útiles e implementos, según lo establecido.
- 247. Respetar el **conducto regular** y utilizar adecuadamente los canales de comunicación en todo proceso o reclamación.
- 248. Respetar a las compañeras, empleados, profesores y Directivas, con actitudes concretas en el trato, el uso del lenguaje y los modales, o cuando se deba hacer algún reclamo.
- 249. Representar con altura al Colegio en encuentros **intercolegiados**, municipales o regionales, de índole religioso, deportivo, cultural, social o intelectual.
- 250. Permanecer en el aula respectiva durante los tiempos de clase y

utilizar productivamente el tiempo en ausencia del profesor. Para ausentarse, cuando haya justificación, deberá solicitar el permiso de salida al responsable (docente, psicóloga, enfermera) o al director de grupo.

- 251. Asumir con **responsabilidad** y honestidad el **cumplimiento** de la prestación del Servicio Social Estudiantil en los lugares que autorice el Colegio.
- 252. Practicar y trabajar en los buenos modales:
 - a) Tono de voz adecuado.
 - b) Posturas adecuadas al sentarse y estar de pie.
 - c) No comer chicle.
 - d) Comer sólo en los sitios y horas destinados para ello (cafetería, patios de recreo, horas de descanso).
- 253. Ayudar a mantener los lugares y enseres del Colegio limpios, ordenados y en buen estado.
- 254. Respetar los **símbolos** de nuestra identidad como colegialas de Jesús-María y como Antioqueñas – Colombianas:
 - a) Nombre del Colegio: No podrá ser utilizado sin **autorización escrita** de las Religiosas de Jesús-María, para «proms», fiestas, comerciales, o para cualquier otro acto.
 - b) Escudo y logo del Colegio.
 - c) Símbolos Patrios: Escudo, Bandera, Himnos.
- 255. Mantener una actitud de respeto en los actos cívicos.
- 256. Llevar el uniforme del Colegio (tanto el de diario como el de educación física), con dignidad, limpieza, orden y sentido de pertenencia. Al terminar la jornada escolar y una vez fuera del Colegio, las alumnas se abstendrán de usar el uniforme, salvo situaciones o actividades programadas por éste.
- 257. Portar el uniforme de educación física o de diario teniendo en cuenta el horario de clases. Las estudiantes podrán asistir al colegio con el uniforme de educación física cuando representan a su grupo en juegos interclases o en actividades lúdicas especiales dentro de la jornada escolar,

- aunque por horario de clases les corresponda el uniforme de diario.
- 258. Ser estrictamente **puntuales**, por respeto a sí mismas y a los otros.
- 259. Justificar la inasistencia, retardo o ausencia del Colegio, por escrito, firmado por los padres y presentado de forma correcta al momento de regresar al colegio. Esta excusa debe ser firmada por los profesores, antes de ser entregada al director(a) de grupo. (ver Criterios de no promoción).
- 260. Entregar a la familia **toda la información** que ofrece el Colegio, y a devolver el **desprendible** firmado.
- 261. Desplazarse por el Colegio en forma serena y silenciosa, evitando siempre los gritos y las carreras.
- 262. Cuidar y proteger la fauna y la flora del Colegio y del entorno.
- 263. Asumir una actitud investigativa, crítica y analítica en el proceso educativo.
- 264. Portar permanentemente el carné estudiantil.
- 265. Respetar los sitios destinados al personal docente y administrativo, evitando entrar en ellos.
- 266. Cuidar y respetar su integridad física y moral, en lecturas, películas, Internet, modas, costumbres, conversaciones y diversiones.
- 267. Las alumnas deben **permanecer** dentro del Colegio, una vez hayan terminado las clases y, hasta que lleguen por ellas quienes las transportan.
- 268. A las Actividades de refuerzo, estrategias y planes de apoyo se asiste con uniforme.
- 269. Cumplir la jornada Escolar establecida por la Institución.
- 270. Presentar al director(a) de grupo, los **permisos** de salida solicitados por padres o acudientes.
- 271. Participar activamente en las diversas instancias que ofrece el colegio y que buscan el bien común.
- 272. Participar democráticamente en la elección de sus representantes en el Gobierno Escolar y de la personera de la Institución.
- 273. Demostrar un correcto comportamiento en la Institución, en la calle,

- en los espacios públicos y en los medios de transporte.
- 274. Estudiar el Manual de Convivencia y actuar de acuerdo a sus planteamientos.
- 275. Salvaguardar el buen nombre de la institución, evitando denigrar de él a través de cualquier medio de comunicación existente.
- 276. Esperar pacientemente al transportador o persona que las recoge en el lugar asignado por la institución para este fin.
- 277. Respetar las cualidades y diferencias de las compañeras.
- 278. Cumplir el orden asignado a cada estudiante en el aula de clase.
- 279. Respetar las pertenencias y las cosas que no son propias, no tomar nada sin previa autorización.
- 280. Llegar **puntual** a la Institución Educativa o a las clases y presentar justificación en caso de retraso.
- 281. Participar en todas las actividades programadas por la Institución en el marco para la formación y la convivencia escolar en el lugar asignado para cada actividad.
- 282. Hacer buen uso de los enseres y espacios del colegio (por ejemplo, no rayar o dañar pupitres, paredes, puertas, baños, zonas comunes o cualquier otro objeto de la institución, desperdiciar papel higiénico o toallas de papel, entre otros).
- 283. **Nota:** Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y la formación integral de las estudiantes, son las relacionadas con el incumplimiento de los deberes. Las Coordinadoras de convivencia, en asocio con las Directoras de grupo, acompañarán a las estudiantes en el cumplimiento de sus deberes, y remitirán al Comité Escolar de Convivencia los casos de incumplimiento que ameriten orientación, respetando el debido proceso que contempla el Manual de convivencia. El incumplimiento de los deberes será tratado con medidas formativas o correctivas.

Artículo 27. Jornada escolar.

- 284. La jornada escolar se llevará a cabo así:
- 285. **Prejardín**: Lunes, martes, jueves y viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. Los miércoles, de 8:00 a.m. a 12:30 p.m.
- 286. **Jardín y transición**: Lunes, martes, jueves y viernes de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. Los miércoles, de 8:00 a.m. a 12:30 p.m.
- 287. **Primaria y bachillerato**: Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. Los miércoles, de 7:00 a.m. a 12:30 p.m.

Artículo 28. Estímulos.

Las alumnas podrán ser:

- 288. Felicitadas verbalmente o por escrito.
- 289. Anotaciones positivas en el observador o ficha de seguimiento.
- 290. Representación dentro y fuera de la Institución en eventos deportivos, religiosos, culturales, cívicos, entre otros.

- 291. Consideradas para asignación de responsabilidades en el grupo.
- 292. Ser elegida como monitora en alguna de las áreas, de acuerdo con sus logros.
- 293. Nombradas para izar la bandera.
- 294. Eximidas de Evaluaciones y/o promovidas anticipadamente⁶.
- 295. Condecoradas.
- 296. Premiadas con libros, publicaciones, recordatorios, placas, menciones, medallas y otros.
- 297. Ser elegidas para la coronación de la Virgen en el Rosario Viviente.
- 298. Graduadas en ceremonia especial, a la que asistirán con el uniforme de diario, llevado según amerita la ceremonia. (Válido para los grados transición, quinto y once).
- 299. Reconocidas en el **Cuadro de Honor** que virtualmente se presenta a la comunidad educativa.

Cuando:

- 300. Se **destaquen** entre sus compañeras por cualidades humanas y cristianas.
- 301. Se esfuercen y logren sus objetivos actitudinales y académicos.
- 302. Sobresalgan por su cortesía, buen trato y excelentes maneras con compañeras, empleados, profesores y religiosas.
- 303. Se distingan por su orden y puntualidad.
- 304. Siempre lleven los uniformes con **dignidad** y aseo.
- 305. Se esfuercen por ser solidarias, generosas y colaboradoras, especialmente con los más necesitados.
- 306. Sean «Constructoras de Paz» en su grupo y con los demás miembros de la Comunidad Educativa, sobre todo en la solución pacífica

⁶ Artículo 86 Ley 115/94

de conflictos, en actitudes de bondad y en acciones de justicia⁷.

307. Sobresalgan en actividades **deportivas** y **culturales** a nivel de Colegio, local, nacional e internacional.

308. Se acerque al cumplimiento de las características del **Perfil de la alumna de Jesús-María** (ver artículo 15).

309. Se destaquen por su desempeño en pruebas internas, externas y olimpiadas. (olimpiadas y concursos institucionales, Saber, Olimpiadas del Conocimiento, Antonio Nariño, Supérate con el saber, Festivales culturales, artísticos y deportivos, entre otros).

Artículo 29. Criterios para la prestación del servicio social estudiantil obligatorio.

310. Según Resolución No. 4210 del 2 de septiembre de 1996 del Ministerio de Educación Nacional, los estudiantes del grado undécimo (11º) deberán prestar el servicio social estudiantil obligatorio con una intensidad mínima de 80 horas. Lo anterior es requisito indispensable para optar el título de Bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el Artículo 88 de la Ley 115 de 1994, posibilitando la vinculación de las estudiantes de 10° y 11° grado al trabajo comunitario, mediante el diseño de proyectos pedagógicos que respondan a las necesidades y expectativas de cada comunidad. El trabajo

Este galardón se dará a alumnas, profesores y empleados el último día de la Semana por la Paz celebrada a nivel Nacional y/o durante el Festival de la PAZ. (cft. Art. Res. Rect. 001/200).

de las estudiantes se debe desarrollar, según el Artículo 6° de la Resolución 4210 de 1996 del MEN en un mínimo de 80 horas, durante el primer año de Educación Media, según las prioridades y condiciones de la institución.

- 311. El servicio social del estudiantado en el colegio, está orientado a la Solidaridad y al Agradecimiento.
- 312. A la Solidaridad, como valor fundamental en el proceso formativo de la Institución, y al Agradecimiento como respuesta por todo el bien recibido de la sociedad, la familia y el colegio. Este servicio puede prestarse dentro del colegio y fuera de él en las Instituciones con las que este tiene convenio.
- 313. Los requerimientos del Colegio para la prestación de este servicio son:
 - a) Los padres de familia y/o acudientes y las alumnas asisten a una reunión de inducción para elegir según sus preferencias, la institución en la que se presentará el servicio social, de acuerdo con una lista presentada por el colegio (convenios institucionales).
 - b) El servicio social se desarrolla a través de **proyectos pedagógicos** que son presentados por las alumnas al iniciar la prestación de este servicio. Este debe ser elaborado de acuerdo con el objetivo de la institución elegida por ellas y de acuerdo al listado de convenios que tiene el colegio. Ha de ser trabajado teniendo en cuenta los valores de: la solidaridad, la sana convivencia, el respeto a la diferencia, y a la conservación y mejoramiento del medio ambiente.
 - c) Durante el año se realiza acompañamiento permanente a las estudiantes para la ejecución del proyecto, y **evaluar** los resultados al terminar la prestación del servicio, tanto para la alumna como para la institución.
 - d) Las estudiantes deben cumplir con 80 horas de servicio social, de

- acuerdo con lo establecido por la ley.
- e) De acuerdo con la disponibilidad de tiempo y necesidades de las instituciones beneficiadas, se realizan inducciones desde el grado 9° a partir de octubre.
- f) Las alumnas presentan en la institución beneficiada una carta de autorización del colegio, una tabla de seguimiento que debe ser diligenciada por la tutora de la institución donde se presta el servicio.
- g) Al **completar** el número de horas estipuladas las alumnas reciben un certificado de prestación del servicio.
- h) Todo el proceso de servicio social está orientado, apoyado y supervisado por la Responsable de Proyección Social.

Reglamento para la prestación del Servicio Social

- 314. Las alumnas del Colegio Jesús María, una vez elegido el lugar para prestar el servicio social, deberán:
- 315. Proyectar el perfil de la estudiante del Colegio Jesús María a las Instituciones donde preste el servicio.
- 316. Asumir con responsabilidad y honestidad el cumplimiento de éste.
- 317. Cumplir con el Manual de Convivencia del colegio en las Instituciones donde se presta el servicio, así como con los **horarios** acordados y normas existentes en el lugar de práctica.
- 318. Realizar el servicio social, en horario diferente a la jornada escolar. Presentarse a las instituciones con el uniforme del colegio, o portar el Carnet según lo exija la institución.
- 319. Colaborar con las actividades previamente acordadas y organizadas de

acuerdo al proyecto.

- 320. Informar con anterioridad la **inasistencia** a la institución, explicando el motivo.
- 321. Informar cualquier **anomalía** que se presente en la prestación del servicio.
- 322. Informar por escrito, explicando los motivos, cuando se va a cambiar de institución.
- 323. Llevar el **control** de las horas de servicio, haciendo firmar el formato respectivo.
- 324. Presentar el **certificado** con el logotipo de la institución, el total de las horas y firmado por la persona encargada.
- 325. Para facilitar los trámites de graduación, presentar el certificado de cumplimiento del servicio, al menos treinta (30) días antes de la graduación.

Artículo 30. Padres de familia y/o Acudientes.

a) Perfil de la familia

326. Los Padres de Familia son los primeros responsables de la educación y formación de sus hijas y con su compromiso y apoyo contribuyen a su desarrollo integral; se solidarizan con la Institución educativa para la formación de sus hijas, y se comprometen a educarlas proporcionándoles en el hogar el ambiente adecuado para su pleno desarrollo (Conf. Art. 7° de la

Ley 115 de 1994; Lit. f y g.).

- 327. Para esto, el Colegio busca en cada familia:
- 328. Compromiso con los valores fundamentales del Respeto, la Responsabilidad y la Honestidad.
- 329. Que viva o respete los valores Religiosos católicos.
- 330. Acompañe el proceso educativo de su hija.
- 331. Comparta el estilo pedagógico del Colegio.
- 332. Desarrolle, a través de su permanencia en la comunidad educativa, el sentido de pertenencia por la Institución.

b) Derechos. De acuerdo a lo establecido por la ley, los padres tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

- 333. Elegir el colegio por el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de sus hijas de conformidad con la Constitución Política y la ley.
- 334. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional –PEI.-, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar, los criterios de promoción y las metas de mejoramiento institucional.
- 335. Recibir cursos de **capacitación** por parte del Colegio, según las posibilidades, sobre todo en lo relativo a la Fe, la moral, la Educación de

- los hijos, el Proyecto Educativo, etc.
- 336. Ser atendidos por profesores(as), Coordinadoras y Directivas, con cita previa.
- 337. Que sus hijas reciban una Educación de **Calidad**: actualizada, lógica, participativa e integral.
- 338. Recibir información académica y disciplinaria de sus hijas en las reuniones generales, por Internet o por grupos y/o cuando la soliciten.
- 339. Participar en los **proyectos educativos** que requieran su presencia.
- 340. Formar parte de Consejos, Comités o Grupos de trabajo del Colegio, según lo establecido por la Ley 115 de 1994, artículo 7°.
- 341. Conocer (mediante reunión informativa) la ley que reglamenta el Servicio Social Estudiantil a partir del grado 10° ; y los lugares que tienen **convenio** con el Colegio para la prestación del mismo.
- 342. Expresar de manera respetuosa y por los canales establecidos en el colegio (citas, cuéntenos sus inquietudes, comuniquémonos, correo electrónico... entre otros), sus opiniones e inquietudes respecto al proceso educativo de sus hijas, y al mejoramiento continuo de la Institución.
- 343. Ejercer el derecho de asociación (ASOJEMA) con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijas.
- 344. Contribuir solidariamente con el colegio para la formación de sus hijas.
- 345. Acompañar el proceso evaluativo de la estudiante. (Decreto. 1290/09).
- 346. Recibir oportunamente respuesta a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijas. (Decreto. 1290/09).
- 347. Ser convocado por la Institución para recibir recomendaciones sobre las estrategias de evaluación, los planes de apoyo implementados y acordar compromisos necesarios para el mejoramiento en los desempeños de sus

c) Deberes. De acuerdo a lo establecido por la ley, los padres de familia tendrán, entre otros, los siguientes deberes:

348. Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994 Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 —Ley de Infancia y Adolescencia, al Decreto 1290 de 2009, —Evaluación y Promoción de los Estudiantes y al Decreto 1286 de 2005 —Normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos, son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

- 349. Contribuir para que el servicio educativo que presta el colegio se cumpla según la Filosofía Institucional participando activamente en el proceso educativo de sus hijas.
- 350. Asistir puntualmente a **reuniones** o **citas** individuales, de lo contrario justificar la inasistencia por escrito. Aquellos padres de familia que no asistan, serán citados nuevamente. El proceso de formación de las alumnas requiere de un trabajo en **equipo**: familia-Colegio, y esto está contemplado en el contrato de matrícula que se firma anualmente.
- 351. Leer atentamente boletines o circulares y regresar los **desprendibles** firmados en la fecha estipulada.
- 352. Dotar a sus hijas de los **implementos** necesarios para el proceso educativo.

- 353. Respetar el conducto regular y utilizar adecuadamente los canales de comunicación en todo proceso o reclamación.
- 354. Participar en forma correcta y honesta de las actividades de la Comunidad Educativa.
- 355. **Apoyar** las actividades programadas por los diferentes sistemas o estamentos del Colegio, colaborando con la asistencia y puntualidad de sus hijas a las clases y demás eventos programados por el Colegio.
- 356. Pagar puntualmente los derechos educativos y demás **gastos** que demande el estudio de sus hijas, según consta en la Resolución de Costos de Secretaría de Educación de Medellín, para la Comunidad Colegio Jesús-María.
- 357. Pagar las pensiones u obligaciones económicas contraídas con el Colegio, dentro de los 20 primeros días de cada mes. A partir del 1° del mes siguiente, se cobrará un interés del 1.5% del mes completo por mora.
- 358. Apoyar la actividad que sus hijas eligieron para la prestación del Servicio Social del estudiantado y verificar la **autenticidad** de los registros de asistencia.
- 359. Actuar en forma correcta y honesta en la información y certificación sobre el Servicio Social Estudiantil que prestan sus hijas.
- 360. Hacer conocer a las directivas del Colegio cualquier **anomalía** que afecte la buena marcha del plantel o su imagen en la Comunidad.
- 361. Animar y exigir de sus hijas el cumplimiento de los compromisos normativos o académicos que se hayan establecido en circunstancias especiales.
- 362. Observar y vigilar que sus hijas utilicen sus propias pertenencias, con el fin de evitar el abuso de confianza (enseñar a las hijas a respetar lo ajeno).

- 363. Velar por el buen comportamiento de las hijas fuera de la Institución, evitando que el ambiente externo deteriore la formación que están recibiendo.
- 364. Reconocer el Manual de Convivencia como instrumento legítimo que regula y orienta la vida escolar.
- 365. Enviar oportunamente las **excusas** firmadas, las incapacidades médicas y permisos de salida al director(a) de grupo.
- 366. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
- 367. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
- 368. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de las estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- 369. Favorecer el desarrollo integral de su hija dando continuidad en la casa a las exigencias que hace el colegio.
- 370. Proveer a sus hijas de los uniformes requeridos por la institución y velar por su buena presentación personal, aseo y el porte digno de ellos.
- 371. Proveer a sus hijas permanentemente de los elementos didácticos necesarios para el proceso formativo.
- 372. Responder por los daños materiales que sus hijas causen en la institución.
- 373. Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de las niñas y adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria

del padre y la madre de asegurarse que hijas puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos. (Artículo 14. Ley 1098 de 2006)

374. Garantizar la custodia y cuidado personal. Las niñas y las adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o Institucional, o a sus representantes legales. (Artículo 23. Ley 1098 de 2006).

375. Ser solidario, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 31. Personal directivo, docentes y de administración.

a) Directivos del plantel

- Rectora.
- Coordinadora Académica General.
- Coordinadoras Preescolar y Primaria.
- Jefe de Gestión Humana.

- 376. Las Directivas de la Institución, sean Religiosas o seglares, son la **autoridad** del Colegio. Deben ser acatadas en sus decisiones, siempre y cuando se rijan por normas sanas y justas, según la Normatividad Colombiana, las directrices de la Congregación de Jesús-María y las orientaciones establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.
- 377. b) Docentes: son los profesionales (maestros, licenciados, magister...) contratados por la Institución para asumir la responsabilidad formativa y académica de una o varias áreas.
- 378. c) Personal Administrativo: profesionales en distintas áreas del saber que colaboran y apoyan el proceso formativo de las estudiantes. Son las Sicólogas, Comunicadora, Secretarias, Bibliotecóloga, Ludotecaria, Archivista, Sistemas, Mantenimiento, Financiero, entre otros.

Derechos

- 379. Que les sean respetados los **derechos** contemplados en la Constitución Nacional, el Código Sustantivo de Trabajo, el reglamento interno de trabajo y su contrato de trabajo.
- 380. A recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa
- 381. Recibir **acompañamiento** permanente, así como una amonestación de manera privada, en situaciones de dificultad y siguiendo el conducto regular.
- 382. A presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad Institucional.
- 383. A participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de

- los proyectos, planes de estudio programas de la institución.
- 384. A ser escuchado oportunamente por sus Directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la institución.
- 385. A ser evaluado/a de manera justa, de acuerdo con los indicadores de su gestión, conforme a las exigencias del establecimiento y según sus capacidades y limitaciones y a ser informado oportunamente sobre sus resultados.
- 386. A que se le faciliten los recursos y materiales adecuados para el buen desempeño de su labor como docente.
- 387. A conocer previamente el calendario escolar, asignación académica, horarios, cargos y demás responsabilidades que le asigne la institución.
- 388. A que se le concedan los permisos debidamente justificados siguiendo el conducto regular para su solicitud.
- 389. A ser elegido/a para formar parte del Consejo Directivo de la institución por voto secreto, mediante asamblea de profesores.
- 390. Ser reconocido como persona y en su desempeño docente mediante estímulos brindados por el colegio.
- 391. A que se le brinden capacitaciones pertinentes y oportunas según las necesidades de la institución y del docente; quien debe estar en constante formación, actualización y renovación.

Deberes

- 392. Acoger y **testimoniar** los valores, la filosofía de la Institución y el estilo pedagógico propio de JESÚS-MARÍA.
- 393. **Inculcar** a las estudiantes, el amor por la Institución, por los valores históricos y culturales de la Nación y el respeto a los símbolos Patrios.
- 394. Observar buena conducta en todo sentido y obrar con espíritu de leal

- colaboración en el orden moral y en la disciplina.
- 395. Procurar para el Colegio y sus miembros la **calidad** en el **Ser** y **Hacer**.
- 396. Planear, coordinar, acompañar y evaluar los **procesos** del Servicio Educativo y del Sistema Integrado de Gestión.
- 397. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia especialmente en lo referente a la educación.
- 398. No establecer relación/comunicación con las alumnas a través de redes sociales o de intercambio social. Así mismo, no deben participar en fiestas, paseos o excursiones con las alumnas (salvo aquellas actividades programadas por el Colegio).
- 399. **Actualizarse** permanentemente en pedagogía, didáctica y en las áreas de su especialización, a fin de lograr la excelencia educativa.
- 400. Desempeñar con solicitud y eficiencia, las funciones a su cargo. (según manual de funciones y perfil del cargo).
- 401. Mantener relaciones de respeto y cordialidad con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- 402. Cumplir la **jornada laboral** y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario, a las funciones y a las actividades que le sean asignadas propias de su cargo.
- 403. Participar en los **comités** que sean requeridos.
- 404. Ser prudente en el manejo de la **información** que recibe, por su cargo, comentarla sólo con la Rectora.
- 405. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia, proyecto o área al cual pertenezca.
- 406. Dar a conocer oportunamente a las estudiantes la estructura del área, estándares e indicadores de competencias, metodología y criterios de evaluación, al iniciar el año escolar y cada período académico.
- 407. Brindar un trato respetuoso, justo y cortés a las estudiantes, padres de familia y demás personas de la institución.

- 408. Responder por el uso adecuado de los recursos, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios, salas y aulas de clase confiados a su manejo, así como de los inventarios respectivos.
- 409. Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.
- 410. Brindar orientación permanente a las estudiantes para su desarrollo integral frente a la toma de decisiones.
- 411. Escuchar a las alumnas en sus sugerencias e inquietudes y procurar dar respuesta personal o institucionalmente, velando por el bienestar emocional de las estudiantes e informando oportunamente cuando se tenga conocimiento de algún tipo de maltrato que se esté dando a una estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero.

Artículo 32. Criterios para el uso de algunos espacios y servicios.

a) Sala de Aula Fundadoras, auditorios y teatro:

- 412. Deben **reservarse** con anticipación, respetando el turno para su utilización.
- 413. No está permitido consumir alimentos en estos lugares.
- 414. Quienes utilicen estos lugares, deben responder por el mobiliario, los

- equipos, la limpieza y el orden de los mismos.
- 415. Estos lugares sólo pueden ser utilizados por las alumnas en compañía de un educador.

b) Salas de informática

- 416. Asistir a la sala en el horario asignado y en compañía del respectivo profesor.
- 417. Utilizar un tono de voz **moderado** que permita el desarrollo adecuado de las actividades.
- 418. No consumir ninguna clase de **alimentos**, golosinas o bebidas en estas salas.
- 419. Llevar a las salas de cómputo **solo** los **implementos autorizados** por el profesor(a) respectivo(a) y abstenerse de utilizar cualquier objeto que pueda poner en peligro los equipos.
- 420. Responder por los daños que se ocasionen dentro de la sala.
- 421. Dejar limpio y ordenado el sitio de trabajo y material usado.
- 422. No hacer uso de **audífonos** sin autorización explícita del docente encargado.
- 423. No manipular los controles del aire acondicionado ni estabilizadores o reguladores de energía.
- 424. No usar el equipo de sonido de las salas, sin autorización explícita del docente.

c) Laboratorios: Ciencias Naturales y Matemáticas.

- 425. Presentarse a la hora asignada y con el material recomendado.
- 426. Cumplir las normas asignadas para su utilización.
- 427. Es indispensable el uso del **delantal** en el laboratorio de Química.
- 428. No consumir alimentos, golosinas o bebidas, conversar en voz alta, hacer uso indebido de los materiales.
- 429. Las alumnas deben **permanecer** en el laboratorio hasta que el profesor lo indique.
- 430. El material sólido de desecho debe ser arrojado en el recipiente previsto para esto, no en los pozuelos.
- 431. Responder por los daños que se ocasionen dentro del laboratorio respectivo.
- 432. Dejar limpio y ordenado el sitio de trabajo y material usado.
- 433. Asistir a la sala en el horario asignado y en compañía del respectivo profesor.

d) Capillas

- 434. El Colegio pretende para sus alumnas, una formación religiosa de Calidad. Por eso, ofrece los espacios de las capillas y el coliseo para la celebración de la Eucaristía y para la oración.
- 435. La Comunidad Colegio Jesús María, como reza en su misión, «es una institución confesional católica» y por ende toda su labor educativa

está inspirada en el credo católico. Por tanto, acoge a estudiantes, familias y docentes de otros credos religiosos siempre y cuando se comprometan a asistir respetuosamente a todas las actividades programadas por el área de pastoral, sin que ello implique imposición del credo católico.

436. Las capillas (o templos privados), son lugares sagrados. Por tanto:

- a) El **silencio** y el **recogimiento** deben ser las actitudes corrientes de quienes entran en ellas.
- b) La participación entusiasta en la Eucaristía es una manifestación de Fe.
- c) En la capilla, la actitud externa y la posición del cuerpo, deben ser de **respeto**. Por eso, el cruzar las piernas, mirar hacia atrás, manipular el cabello, etc., son de mal gusto.
- d) Masticar chicle en el templo, es signo de pésima educación y de irrespeto a Dios.

e) Biblioteca y Ludoteca

- 437. La Biblioteca es un centro de recursos bibliográficos y audiovisuales, en continuo progreso y evolución para beneficio de las estudiantes.
- 438. La Ludoteca es, así mismo, lugar de lectura, recreación y aprendizaje para las alumnas de primaria y preescolar.
- 439. Ambas, completan el proceso de enseñanza aprendizaje.

440. Para la utilización, se deben cumplir las siguientes normas:

- a) Durante los ratos de consulta y/o lectura, debe guardarse riguroso silencio.
- b) No pueden ingresar implementos distintos a los permitidos, según directrices de los docentes y la bibliotecóloga encargada.
- c) Acatar las normas de los funcionarios y responsables de estos lugares.
- d) Los usuarios se hacen responsables de los desperfectos, daños y/o pérdidas que, por su responsabilidad, se ocasionan en la Biblioteca o en la Ludoteca.

f) Sala de Robótica

- 441. Asistir a la sala en el horario asignado y en compañía del respectivo profesor.
- 442. Utilizar un tono de voz **moderado** que permita el desarrollo adecuado de las actividades.
- 443. No consumir ninguna clase de **alimentos**, golosinas o bebidas en esta sala.
- 444. Es un espacio de trabajo de extensión curricular para las alumnas.
- 445. El cuidado del local, **muebles** y servicios, es compromiso de todos.

g) Cafetería o tienda escolar

- 446. Los servicios –como el de cafetería–, se solicitan y agradecen. Por eso las expresiones: «por favor» y «muchas gracias», deben ser corrientes en las alumnas, profesores y demás personal del Colegio.
- 447. Hacer fila y respetar los turnos, es deber de todos.
- 448. Dejar las mesas **limpias**, las sillas en su sitio y utilizar correctamente las vajillas, denotan buena educación. Es lo mínimo que se exige a quienes utilizan este servicio.
- 449. Las mesas no se hicieron para sentarse sobre ellas. Utilizarlas bien es nuestro deber.
- 450. Cada sección tiene lugares destinados para su servicio de tienda escolar. Sin embargo es un detalle de delicadeza **dar prelación** a las alumnas más pequeñas cuando éstas tienen necesidad de comprar en la cafetería de las mayores.
- 451. Las alumnas pueden comprar y **consumir** en el **horario** establecido por la institución (horas de descanso) o con un permiso especial firmado por un docente o de la enfermera.
- 452. No hacer tareas en las mesas durante las horas de los descansos o de almuerzo.

h) Aulas de clase

- 453. No rayar ni pegar stickers en pupitres y sillas.
- 454. Mantener organizados los armarios.
- 455. No **comer** ni masticar chicle, golosinas o consumir bebidas.
- 456. Depositar en forma adecuada el material reciclable.
- 457. Mantener organizados los escritorios.
- 458. Cuidar las carteleras.
- 459. Mantener el aula de clase limpia.

- 460. No entregar los computadores o demás dispositivos del salón a las estudiantes, es de uso exclusivo de los docentes.
- 461. **Apagar** ventiladores, televisor, computador y/o video beam de las aulas, cuando no sean usados y/o en momentos en los que no se encuentren las alumnas.
- 462. Los docentes deben velar por el **orden** del salón.
- 463. Si el grupo no se encuentra en el aula de clase, dejar escrito en el tablero dónde están.

i) Enfermería

- 464. La enfermera será la persona la encargada de la atención primaria, curaciones, vendajes o demás atenciones para el bienestar de la alumna.
- 465. Solo la enfermera será la encargada de **dar aviso** a los padres de familia sobre la situación de la estudiante cuando sea necesario.
- 466. No se recomienda que ningún miembro del colegio, diagnostique a las alumnas.
- 467. Las alumnas siempre deben dirigirse a la enfermería con un **permiso** por escrito y las alumnas de preescolar, acompañadas por personal responsable.
- 468. Una vez resuelta la atención de enfermería la niña será devuelta a clase con el formato firmado por la enfermera.
- 469. El **horario** de la enfermería es de lunes a viernes, de 7:00 a.m. a 1:30 p.m. y de 2:30 p.m. a 5:00 p.m.
- 470. La enfermería estará cerrada de 1:30 p.m. a 2:30 p.m., en este horario solo se atenderán urgencias (caídas y golpes graves, fuertes dolores de cabeza y/o estómago).

j) Wi-Fi

471. Usar la red Wi-Fi de alumnas de manera **responsable** y con fines educativos.

k) Sanitarios

- 472. Utilizar racionalmente el agua, el papel y el jabón.
- 473. Las toallas higiénicas y elementos similares se depositan, debidamente organizados, en los recipientes destinados para ellos.
- 474. Dejar completamente limpios y secos los baños.
- 475. No rayar las puertas y paredes

Procedimiento.

- 476. El uso inadecuado de los espacios y/o servicios será considerado como falta leve, la **reincidencia** será considerada como falta grave. Para aplicar los correctivos necesarios deberá seguirse el debido proceso el cual consiste en:
- 477. Amonestación **verbal** realizada por cualquier integrante del personal docente y/o directivo, los cuales deberán informarlo al director de

grupo.

- 478. Amonestación **escrita** consignada en la ficha de seguimiento individual y reportada a los padres de familia.
- 479. Remisión del caso al **Comité Escolar de Convivencia** con el fin de establecer correctivos y realizar compromisos.

Artículo 33. Acciones de Mejoramiento.

- 480. Es un deber del Colegio en su tarea formativa, **orientar** y **corregir** los comportamientos que no correspondan a las orientaciones dadas y que afecten, ya sea a la alumna misma, o a las personas de su entorno escolar.
- 481. Acciones Pedagógicas: son las que enseñan a vivir y previenen situaciones negativas en la convivencia. Permiten enfrentar infracciones a la norma que se hacen cotidianas, mediante la participación a través de la reflexión, el debate, la proposición y la actuación frente al hecho. Aborda un tema y cuestiona la cotidianidad. (Confróntese Guía 49, pág. 41). Puede ser individual o grupal.
- 482. Acciones Pedagógicas formativas: ofrecen a la estudiante herramientas para su crecimiento humano y espiritual a partir de una carencia, de una equivocación, de un error o incumplimiento. Tiene un carácter más personalizado.
- 483. Acciones Pedagógicas reparadoras: son las que ayudan a tomar conciencia de los errores personales o grupales y ofrecen elementos que

- permiten sanar las relaciones, buscando «enmendar» y compensar daños causados a otras personas. Pueden ser construidas colectivamente y la intervención puede ser individual o colectiva. En el colegio se llaman Acuerdos de Convivencia.
- 484. Acciones Pedagógicas correctivas: son las acciones a las transgresiones de la norma, según el Manual de Convivencia y la Legislación vigente. Obedecen a las situaciones tipo II y especialmente a las de tipo III.
- 485. Las acciones que buscan prevenir, mejorar, orientar o corregir los procesos comportamentales en el Colegio, son:
- 486. Realización de la autoevaluación de la alumna.
- 487. Diálogo educador/alumna.
- 488. Llamado de atención en privado y/o público.
- 489. Notificación a la Directora de grupo.
- 490. Notificación a los Padres de Familia o Acudiente.
- 491. Notificación a la Rectora.
- 492. El uso de dispositivos electrónicos durante las clases, sin autorización, causa la puesta en custodia de este elemento hasta el final de la jornada.
- 493. Se puede presentar una desescolarización, después del procedimiento disciplinario en el que se garantizó el debido proceso, ante faltas graves, así sucedan una sola vez.
- 494. Por incumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia, la alumna podrá ser retirada del aula de clase para cumplir con sus actividades en un espacio de la institución diferente al aula.
- 495. Elaboración de un compromiso disciplinario y/o de un compromiso o Contrato Pedagógico por parte de la alumna y padres de familia.
- 496. Retiro de la solicitud de matrícula para el curso siguiente.

- 497. Notificación de un retiro temporal de clases o del Establecimiento, con autorización de la Rectora (este retiro puede ser de uno, dos o tres días, según la gravedad de la falta).
- 498. Notificación verbal y escrita de su retiro del Colegio, después del correspondiente proceso disciplinario.
- 499. No validación del Servicio Social en caso de prestación de éste en lugares no autorizados por el Colegio.
- 500. Suspensión de su proceso formativo en la Institución.
- 501. Cancelación de Matrícula.
- 502. La inasistencia al Colegio, será supervisada por la persona designada para cada nivel.
- 503. Si en la semana una alumna llega tarde a clase o al Colegio sin causa justificada y debidamente comprobada, las Coordinadoras de convivencia de la institución podrán proceder de la siguiente forma:
 - a) A la 1^a falta, diálogo con la alumna para identificar la causa.
 - b) A la 2^a, llamada de atención verbal.
 - c) A la 3^{a} , diálogo con los padres de la estudiante y registro en el observador de la alumna.
 - d) A la $4^{\underline{a}}$ o más, la estudiante deberá quedarse un miércoles hasta las 5:00 p.m. realizando actividades asignadas desde Coordinación académica.
- 504. **Parágrafo**: Todas las inasistencias se suman para cada materia por separado y durante todo el año escolar. El 20% de las inasistencias, con excusa o sin ella, será tenido en cuenta en la promoción.

CAPÍTULO 3. PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES. DEBIDO PROCESO

Artículo 34. Concepto de Debido Proceso.

505. El **debido proceso** es un principio jurídico procesal o sustantivo de raigambre constitucional, según el cual toda persona tiene derecho a ciertas **garantías** mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, a permitirle tener oportunidad de ser oído y a hacer valer sus pretensiones legítimas frente a la autoridad competente. El presente Manual pretende respetar siempre el debido proceso.

506. Las estudiantes pueden ser amonestadas o sancionadas, solo por la infracción o violación de las normas contenidas en el Manual de Convivencia y con la observancia de la plenitud del procedimiento

previamente establecido, el cual presupone las siguientes instancias:

- a. Diálogo formativo: docente estudiante donde se hacen observaciones previas.
- b. Amonestación escrita.
- c. Acuerdos- compromisos escritos con estrategias pedagógicas y formativas.
- d. Citación al Padre de familia para brindar orientación que contenga alternativas formativas con las estudiantes y los acudientes
- e. Mediación del Comité Escolar de Convivencia.
- f. Intervención de la Coordinación correspondiente.
- g. Intervención de la Rectora.
- h. Recurrir a ayuda profesional interna o externa.
- i. Remisión del caso al Consejo Directivo cuando lo amerite.

Artículo 35. Objetivo.

507. Garantizar el derecho de las estudiantes a **defenderse**, a presentar pruebas y controvertir las que se aleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionadas dos veces por el mismo hecho.

Artículo 36. Procedimientos.

508. En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o

sanciones a una estudiante, se tendrá en cuenta que:

- a) La decisión debe estar precedida de un proceso de acompañamiento personal mediante el cual se indaguen las razones que llevaron a la estudiante a transgredir las normas. Para tal fin, contará con la asesoría de alguno de los adultos acompañantes del proceso de formación.
- b) La estudiante debe ser escuchada para hacer sus respectivos descargos en relación con las faltas que se le imputen, académicas o de convivencia, ante cada instancia del conducto regular. Tales descargos deben consignarse en el observador, acompañados de su firma.
- c) Los padres de familia o acudientes autorizados serán **notificados** oportunamente de manera personal en forma verbal o escrita sobre la situación de la estudiante, cuando se esté adelantando un proceso que pueda derivar en la aplicación de una sanción o en los casos contemplados expresamente en este Manual de Convivencia.

Artículo 37. Debido proceso para la aplicación de las acciones correctivas.

- 509. Se aplicarán estas acciones cuando la estudiante **abuse** de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas contra la disciplina o la conducta.
- 510. Los **correctivos** constituyen estrategias formativas tendientes a posibilitar la convivencia y pretenden, además, ayudar a las personas a

asumir las consecuencias de sus faltas, a reflexionar sobre sus errores y comprometerse a actuar de forma coherente para el logro de los fines educativos. Por tal razón, ante la decisión de sancionar a una estudiante, ésta tendrá siempre la posibilidad de **presentar su versión** de los hechos, de excusarse, de ser representada por la Personera Estudiantil y de disponer de los medios de crecimiento ofrecidos por el Colegio: diálogo formativo con el Director de Grupo o la Rectora, acompañamiento espiritual o atención psicológica.

a) Amonestación verbal

511. Se asume como una acción preventiva —pedagógica o pedagógica formativa—, en el caso de incumplimiento a las normas generales establecidas en el presente Manual.

Procedimiento

512. Puede ser aplicada directamente por el maestro que tiene conocimiento de la falta. Consiste en un diálogo con la estudiante, que implica escuchar su **versión** de los hechos, y de ser pertinente, invitarla a reflexionar sobre su actitud equivocada para fijar metas de rectificación.

b) Amonestación escrita

513. La amonestación escrita se consignará en el registro de seguimiento de la estudiante. En el caso de reiteración o cuando la situación lo requiera, el maestro que tuvo conocimiento directo de la situación particular pasará informe de la misma al director de grupo, quien

garantizará el debido proceso.

Procedimiento

- 514. Toda amonestación escrita debe estar motivada y ser fruto de un diálogo formativo con la estudiante, que implica escuchar su versión de los hechos. Se le ayuda a tomar conciencia de las implicaciones de su conducta y se debe dejar constancia de las claridades y los compromisos a los que llega la estudiante, para evaluar a partir de allí su comportamiento futuro.
- 515. Estas amonestaciones deben tener en cuenta la delicadeza y cuidado de la dignidad y buen nombre de la estudiante y cualquier otra persona involucrada.

c) Notificación a los Acudientes

516. Además de los diálogos que los acudientes pueden solicitar oportunamente a los maestros y autoridades del Colegio (siguiendo siempre el conducto regular), también los maestros, el director de grupo, o rectora podrán **citar** a los padres de familia o acudientes de la estudiante para analizar de forma conjunta su situación académica y/o de convivencia y buscar fórmulas que permitan una adecuada normalización.

Procedimiento

517. Siempre que sea necesario, se contará con la asesoría de las sicólogas.

Además, la estudiante tiene derecho a estar presente y aportar su palabra en este encuentro en el que su proceso de formación y su vida son el tema central. De este diálogo y sus conclusiones se dejará constancia escrita y debidamente motivada, firmada por todos los asistentes, la cual se anexará al observador.

d) Jornada de Reflexión

518. Cuando una estudiante reincida o sea reiterativa en el incumplimiento a cualquiera de las normas establecidas o en situaciones tipo I, a pesar de haber recurrido a los medios y acciones previas, o incurra en una situación tipo II ó III (aunque no tenga registro de haber cometido un incumplimiento previo), la Rectora, asesorada por el Director de grupo, podrá decidir la jornada de reflexión de una estudiante por uno (1) o dos (2) días, en un término no mayor a ocho (8) días desde el conocimiento de la falta. En los casos tipo II o III se consultará al Comité Escolar de Convivencia.

Procedimiento

519. Esta acción podrá ser aplicada por la Rectora. El Director de grupo notificará personalmente a la estudiante afectada y a sus padres o acudiente; oirá los **descargos** de la alumna y, de considerarlo pertinente, atenderá las **pruebas** que ella aduzca. De la imposición de la acción se dejará constancia escrita y debidamente motivada en el observador y se hará entrega de las actividades académicas y de reflexión que deberá realizar la estudiante durante esta jornada.

e) Suspensión

520. En el caso de comportamientos clasificados en las situaciones tipo II o III, o en la reiteración de situaciones Tipo I que ya han sido intervenidas con uno (1) o dos (2) días en jornada de reflexión, se podrá decidir la suspensión de una estudiante entre uno (1) y ocho (8) días, por medio de un acta de suspensión.

Procedimiento

- 521. Conocida la falta, la Rectora hará un profundo análisis de la situación de la estudiante, considerando los descargos y pruebas aducidos por ésta y tomará una decisión debidamente motivada, luego de escuchar al Comité Escolar de Convivencia, en un término no mayor a ocho (8) días hábiles escolares desde el conocimiento de la falta. La **personera** de las estudiantes podrá intervenir en el proceso, como garante de la observancia de la legalidad de la actuación por parte del Colegio, y el respeto de los derechos fundamentales de la imputada.
- 522. Posteriormente, el Director de grupo y/o Rectora citará a la familia de la estudiante a una reunión para comunicar la sanción dentro de un ambiente de diálogo formativo.
- 523. La sanción se aplicará dentro de los tres (3) días hábiles escolares siguientes a la expedición del acta de suspensión y notificación a la estudiante y a sus padres o acudiente. Copia de dicha acta se anexará al Observador.
- 524. En caso de que los padres y/o acudiente de la alumna, presenten los recursos de **reposición** o de **apelación**, la sanción queda en suspenso

mientras se atienden los mismos.

525. **Parágrafo:** En todos los casos de suspensión la estudiante recibirá las actividades académicas que debe realizar.

f) Proceso académico-formativo especial

526. Cuando las circunstancias familiares o de comportamiento lo ameritan, el Colegio podrá establecer un proceso académico-formativo especial. Este proceso será convenido con la familia y podrá ir desde una **permanencia** en casa con labor académica, hasta **jornadas especiales**.

Procedimiento

- 527. De acuerdo con las circunstancias, por enfermedad, peligro inminente de la menor o de sus padres, dificultades permanentes con la convivencia escolar, dificultades académicas, los padres o acudiente o alguno de los líderes de proceso, en nombre del Colegio, proponen a la Rectora un proceso académico-formativo especial para la estudiante.
- 528. El Consejo Académico será el encargado de organizar el plan de estudios especial a realizar en cada caso y la periodicidad en la que se presentará al Colegio para sustentar su actividad académica, así como también el encargado de determinar la duración del proceso.
- 529. En un diálogo formativo con los padres o acudientes, la Rectora informará por escrito las condiciones acordadas.

g) Conducto regular para solución de conflictos entre miembros de la comunidad educativa

530. El conducto regular son las diferentes instancias en orden jerárquico a que tiene derecho y obligación una estudiante, padre de familia o docente para la mediación y conciliación de conflictos académicos o comportamentales. Así:

531. De orden **comportamental**:

- a) Diálogo entre el docente o persona implicada y la estudiante en búsqueda de solución.
- b) Diálogo entre directora de grupo y estudiante en búsqueda de solución o acción pedagógica.
- c) Mediación de la Constructora de Paz con las estudiantes implicadas.
- d) Diálogo entre la Coordinadora de Nivel y la estudiante implicada.
- e) Si es preciso, se remitirá el caso al Comité Escolar de Convivencia.
- f) Remisión del caso a la Rectora.
- g) En última instancia el caso será remitido al Consejo Directivo, quien emitirá por acuerdo la decisión final.

532. De orden académico:

- a) Diálogo entre el docente del área y la estudiante en búsqueda de solución o acción pedagógica.
- b) Diálogo entre directora de grupo y estudiante implicada.
- c) Remisión del caso al docente Jefe de Área.
- d) Diálogo entre la Coordinadora Académica y la estudiante implicada.
- e) Remisión del caso a la Rectora.
- f) Si es preciso, se remitirá el caso al Consejo Académico.
- g) En última instancia el caso será remitido al Consejo Directivo, quien emitirá por resolución la decisión final.

Artículo 38. Compromiso académico o de convivencia.

- 533. Será diligenciado como acuerdo entre el colegio y la familia, para toda estudiante que, finalizado el año escolar, haya incurrido durante el mismo, de manera repetitiva, en faltas tipo I o II, y quien por el debido proceso fue suspendida.
- 534. En lo referente al proceso académico, el acuerdo se firma con quienes de manera reiterada presentan desempeño bajo o básico en algún área o áreas, y en caso de reprobación del grado.
- 535. En el respectivo compromiso se indicarán las causales de terminación, y si hubiere lugar a ello las condiciones de renovación, atendiendo a las particularidades de cada caso. En este la estudiante deberá redactar un plan de mejora que posibilite un aprendizaje y cambio positivo.
- 536. Los compromisos se deben firmar al momento de realizar el contrato de matrícula.

Artículo 39. Causas que motivan la cancelación de matrícula.

537. La cancelación de la matrícula, durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que será aplicada cuando una estudiante **incurra en**

faltas gravísimas (o en la reiteración de faltas graves) que atentan contra la dignidad o contra el bienestar de la comunidad educativa y el cabal logro de sus fines educativos, y que a juicio del Consejo Directivo deban conducir a su desvinculación definitiva de la Institución.

a) Procedimiento

- 538. Una vez conocidos los hechos y verificada la versión de la estudiante y sus descargos, la Rectora analizará la situación y notificará a los padres de familia o acudiente. Según la gravedad de la falta y los antecedentes de la estudiante podrá decidirse una de tres cosas:
 - 539. **Primero:** que los hechos ameriten una sanción máxima de ocho (8) días de suspensión, en cuyo caso se hará de acuerdo con el proceso ya descrito.
 - 540. **Segundo:** si los hechos lo ameritan, la rectora podrá proponer el proceso académico-formativo especial, para lo cual se establecerá el plan de acuerdo con el proceso.
 - 541. **Tercero:** que dada la gravedad de los hechos se concluya con la cancelación de la matrícula.
- 542. En cualquiera de los casos, la primera instancia a consultar será el Comité Escolar de Convivencia.
- 543. En el tercer caso mencionado, la Rectora nombrará una comisión conformada por el Consejo Directivo y el asesor Jurídico del Colegio. Esta comisión realizará la **investigación** respectiva en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles y entregará informe escrito a la Rectora debidamente motivado, con las conclusiones, recomendaciones y pruebas que la sustentan. Si la recomendación del consejo es la

cancelación de la matrícula, la Rectora podrá hacer una de dos cosas:

- 544. **Primera:** Dialogar con la familia de la estudiante y concertar con ellos la cancelación voluntaria de la matrícula.
- 545. **Segunda:** Citar de manera extraordinaria al Consejo Directivo, quien le informará la decisión que han tomado.

b) Notificación a los padres de familia o acudientes de la decisión:

546. Desde el comienzo del proceso se notificará de manera personal, con constancia escrita, a la estudiante y a sus padres o acudiente autorizado. Se notificará de manera personal, leyendo íntegramente la decisión, a las personas interesadas. De no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de esta información por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el contrato de matrícula.

Artículo 40. Retención de solicitud de matrícula.

a) A la estudiante se le retendrá la solicitud bajo las siguientes condiciones:

- 547. Presentar un bajo rendimiento académico al momento de entrega de la solicitud.
- 548. En caso de que la estudiante haya incumplido el **Compromiso de Convivencia** y/o **académico** pactado al inicio del año escolar, se entiende que el Consejo Directivo deja a decisión de Rectoría la asignación o negación del cupo escolar.
- 549. La no promoción de la estudiante por más de dos años consecutivos determina la pérdida de cupo. (Decreto 1290/2009 Autonomía escolar).
- 550. Haber incumplido reiteradamente con los deberes consagrados en el Manual de Convivencia.
- 551. Cuando los padre(s) o acudiente(s) reiteradamente incumplen cualquiera de los deberes consagrados en el Manual de Convivencia, la Institución se reserva el derecho de no renovar el contrato de prestación de servicios educativos.

b) Recurso de reposición

- 552. Las decisiones del Consejo Directivo que impliquen cancelación de la matrícula y retiro del Colegio de una estudiante, notificada a través de la Resolución Rectoral pertinente, podrá ser objeto de recurso de reposición, interpuesto directamente por la estudiante o por sus padres o acudiente autorizado. Interpuesto el recurso, la sanción queda pendiente mientras se resuelve.
- 553. Todo recurso debe interponerse dentro de los tres (3) días hábiles escolares siguientes a la notificación de la sanción y será resuelto por quien impuso la sanción, en un término máximo de diez (10) días hábiles escolares después de interpuesto el recurso. El recurso se interpone por escrito y no requiere formalidades específicas.

c) Requisitos para el recurso de reposición:

- 554. Siempre debe presentarse por escrito y sustentarse la solicitud.
- 555. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
- 556. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
- 557. **Parágrafo 1:** La decisión adoptada por el Consejo Directivo respecto del **recurso de reposición**, será respaldada por la expedición de una nueva resolución rectoral para la cual no procederá recurso alguno y se notificará a la estudiante y a sus padres y/o acudiente autorizado.

d) Notificación de resoluciones

- 558. Notificación Personal: La notificación personal se hará por la Rectora o por la Coordinadora, leyendo íntegramente la resolución a las personas que se notifique o permitiendo que éstas lo hagan.
- 559. De no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

Artículo 41. Orientaciones pedagógicas.

560. Las religiosas, profesores, empleados y padres de familia, fieles al Carisma y a la Pedagogía de Santa Claudina Thévenet, **apoyamos** la formación de las alumnas del Colegio, acompañándolas en:

a) Por parte de los padres de familia

- 561. El fortalecimiento de la propia familia en los valores de la fe, la bondad, el perdón y el amor.
- 562. Colaborando con el Colegio en el cumplimiento del Manual de Convivencia y de los reglamentos.
- 563. Estudiando la Filosofía propia del Colegio.

- 564. Apoyando las decisiones que se toman en la Institución, procurando unificar criterios en aspectos como autodisciplina, permisos, prestación del servicio social, excursiones, diversiones, etc., siempre buscando lo mejor para las niñas.
- 565. Orando en familia: A donde no pueden llegar los seres humanos, **llega Dios**.
- 566. Comunicación permanente con el Colegio y participación en todo lo que fomente el espíritu de familia y los lazos de amistad y pertenencia.

b) Por parte de Directivas y Profesores(as)

- 567. Conocimiento de cada alumna, de su ritmo personal y de su proceso evolutivo.
- 568. Al estilo de Santa Claudina, utilizar la pedagogía del amor y de la formación en valores humanos y cristianos.
- 569. Orar por las alumnas.
- 570. Acompañar a las alumnas desde el grado $10^{\rm o}$ en la realización de sus proyectos sobre el Servicio Social Estudiantil.
- 571. Buscar que cada niña participe en su propia educación y formación.
- 572. Acompañar a las alumnas en su proceso de aprendizaje, evaluando periódicamente las distintas competencias académicas, según el cronograma establecido.
- 573. Escuchar con respeto los descargos que puedan presentar las alumnas.
- 574. En casos extremos, previa investigación, la Rectora podrá liberar anotaciones, calificaciones o sanciones en las que no se respetó el debido proceso.

c) Por parte de los Empleados del Colegio

- 575. Dando ejemplo con su trabajo y coherencia.
- 576. Tratando a todos con bondad y respeto.
- 577. Haciendo del servicio, un privilegio.

CAPÍTULO 4. SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- 578. Para el Colegio Jesús-María la norma es una herramienta (sostén, báculo, soporte) que desde la educación preventiva permite a la niña y a la adolescente desarrollar su personalidad a partir de una libertad entendida desde los derechos y los deberes y convivir sanamente evitando fracasos previsibles.
- 579. De acuerdo con claras disposiciones de carácter legal, el presente capítulo contiene las disposiciones y orientaciones de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y la reglamentación de ésta, mediante el Decreto Reglamentario N° 1965 del 11 de septiembre del mismo año, emanados del Congreso de la República y el Ministerio de Educación Nacional, que se aplicarán en el Colegio en los niveles de Educación Preescolar, Educación Básica Primaria y Secundaria y en Educación Media.

Artículo 42. Objeto de la Ley.

580. El objeto de esta Ley es contribuir a la **formación** de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática,

participativa, pluralista e intelectual en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de la Educación –Ley 115 de 1994—mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de Preescolar, Básica y Media para prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo entre adolescentes.

Artículo 43. Principios del Sistema.

- 581. Son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:
- 582. **Participación:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones

misionales.

- 583. Corresponsabilidad: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
- 584. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- 585. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- 586. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Artículo 44. Definiciones de la Ley.

587. El artículo 2° dispone:

588. Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que

se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

589. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos, con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

Artículo 45. Definiciones del Decreto Reglamentario N° 1965.

590. El artículo 39° dispone:

591. **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

- 592. Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- 593. Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- 594. **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- 595. **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
- 596. **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- 597. **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

- 598. **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- 599. Acoso escolar (bullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- 600. Ciberacoso escolar (ciberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- 601. Restablecimiento de los derechos de las niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

- 602. **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- 603. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de las niñas y adolescentes.

Artículo 46. Normas comunes en el Colegio Jesús-María.

a) Normas

- 604. Llegar puntual al colegio, a las clases y a todos los actos comunitarios.
- 605. Justificar por escrito las ausencias: si se prevé, con carta escrita por los padres o acudiente; en otros casos presentarla inmediatamente se regrese a la Institución.
- 606. Pedir autorización escrita para ausentarse de clase.
- 607. Llevar el uniforme limpio, completo y con dignidad dentro y fuera del

colegio.

- 608. Asistir a la institución con el uniforme correspondiente al horario, excepto los días que expresamente se cambie por acontecimientos institucionales que lo ameriten.
- 609. En caso de utilizar accesorios con el uniforme, estos deberán ser sencillos y de colores acordes con el uniforme.
- 610. Las alumnas del grado 11 podrán portar una chaqueta diferente a la establecida para el uniforme, una vez haya sido aceptada por la Rectora.
- 611. Moderar el tono de la voz, las palabras que se utilizan al momento de comunicarse y evitar la contaminación auditiva.
- 612. Evitar el vocabulario soez.
- 613. Respetar e incluir a todos aunque piensen y actúen diferente.
- 614. Respetar a Dios, a los otros y a sí misma; contribuyendo con un ambiente escolar agradable en el que todos sean felices.
- 615. Cuidar el tono de la voz y evitar la contaminación auditiva.
- 616. Controlar las reacciones exageradas que puedan afectar el desarrollo normal de las actividades en el aula o la convivencia escolar.
- 617. Responder con gentileza aun cuando se esté molesta.
- 618. Cultivar la feminidad en los modales, gestos y vocabulario.
- 619. Controlar las expresiones de afecto. Abstenerse de actitudes, gestos y comportamientos que manifiesten de manera abierta e irrespetuosa expresiones afectivas inadecuadas dentro del Colegio y fuera de él portando el uniforme.
- 620. Respetar los espacios restringidos como salas de profesores, oficinas, entre otros.
- 621. Respetar el tiempo personal y el de los demás en el colegio.
- 622. Respetar los símbolos patrios y los institucionales: banderas, escudos, himnos.
- 623. Respetar los turnos de cafetería, copias, entre otros.
- 624. Conocer y cumplir el reglamento establecido para los espacios comunes: biblioteca, laboratorios, sala de cómputo, entre otros.

- 625. Asumir siempre una actitud de recogimiento, silencio y respeto en la Capilla, y en el coliseo, cuando en él se celebra la eucaristía o un acto religioso.
- 626. Propiciar un ambiente tranquilo y de escucha, que favorezca el aprendizaje individual y colectivo y el normal desarrollo de las clases, actos culturales, recreativos, académicos o deportivos, dentro o fuera de la institución.
- 627. Permanecer en el aula durante los cambios de clase.
- 628. Asistir a clase con todo el material que se necesita.
- 629. Participar de todas las actividades propuestas por el colegio para la formación y crecimiento integrales.
- 630. Utilizar los dispositivos electrónicos con autorización de los docentes o directivos.
- 631. Durante las actividades de evaluación, los celulares y dispositivos electrónicos deberán ser depositados en el lugar del aula establecido para ello.
- 632. Dejar limpios todos los espacios que se utilizan.
- 633. Practicar el juego limpio cuando se gana y cuando se pierde.
- 634. Utilizar las vías de entrada y salida asignadas para las estudiantes.
- 635. Conocer y utilizar las vías de evacuación.
- 636. Consumir alimentos y bebidas sólo en las horas de descanso y fuera del aula de clase. El agua se puede consumir sólo en espacios diferentes a la capilla, teatro y salas de cómputo.
- 637. Procurar posturas ergonómicas que cuiden la salud.
- 638. Ser responsable del dinero, aparatos electrónicos, joyas o similares, que se traigan al colegio.
- 639. Comunicar a los padres o acudiente sobre todo lo relacionado con citaciones, actividades o reuniones en el colegio, y devolver oportunamente los desprendibles.
- 640. Cuando la salud está afectada no asistir al colegio y al regreso presentar justificación escrita y cumplir con todas las actividades

realizadas en las clases.

- 641. Cuando se presenta indisposición durante la jornada, la enfermera es quien se comunica con los padres y entrega a la alumna personalmente.
- 642. Solicitar las citas médicas, odontológicas o similares, en horarios que no afecten el cumplimiento de la jornada escolar.
- 643. Viajar sólo en transportes autorizados por los padres o acudientes.
- 644. Presentar al colegio solicitud escrita para vacaciones y salidas familiares que afecten el desarrollo académico.
- 645. Después de la jornada escolar permanecer en la institución con la autorización de los padres y haciendo buen uso del tiempo o participando en las actividades de extensión curricular.
- 646. Acatar plenamente el Manual de Convivencia.
- 647. **Parágrafo 1**: El Artículo 17 del Decreto 1860 de 1994 recomienda tener en cuenta las «reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas», de lo que se desprende que tanto el cuerpo como el uniforme deben estar siempre limpios, así:
 - a) Cabello y uñas —cada uña larga y sucia puede contener millones de bacterias; lo mismo la cabeza—. Las uñas pintadas impiden evidenciar que no existe cianosis e interfieren en la conexión de electrodos y similares en caso de accidente.
 - b) Ha de mantenerse una buena higiene bucal. Los dientes deben estar cepillados.
 - c) Rostro libre de maquillaje, que permite la preservación de la piel de la niña o la adolescente.
 - Desde una pedagogía preventiva, los piercing y tatuajes presentan riesgos innecesarios de asumir para un niño o adolescente.
- 648. Parágrafo 2: Las aplicaciones de mensajería (como «WhatsApp») o

las redes sociales, no son un medio aceptado aceptado por el colegio, bien sea para comunicación externa o bien para la solución de conflictos. El uso indebido de estos medios o de otros similares (como Twitter, Facebook, Instagram o Flickr), sobre todo cuando afectan la convivencia y las buenas relaciones interpersonales, puede ser objeto de revisión por el Comité Escolar de Convivencia según el tipo de situación (I, II ó III).

b) Acciones pedagógicas: formativa, reparadora o correctiva

- 649. Se infringe la norma con todos aquellos actos, actitudes o comportamientos que obstaculizan de algún modo la convivencia o el cabal logro de los fines educativos estipulados en la Ley 115 de 1994, art. 5 y los objetivos propios de la Comunidad Colegio Jesús-María; que lesionan de alguna forma a las personas o a la Institución y que contradicen las actitudes formativas consignadas en el presente Manual. También el incumplimiento de cualquiera de los deberes. Frente al incumplimiento de las anteriores normas se podrán aplicar las siguientes acciones:
- 650. Diálogo formativo docente-estudiante donde se hacen observaciones previas. (siempre: se escucha la contraparte)
- 651. Registro en el Observador, sobre la situación presentada (si amerita, o si el incumplimiento es reiterado).
- 652. Acuerdos como compromisos escritos con estrategias pedagógicas y formativas. (cuando la situación afecte el proceso formativo de la estudiante o de su grupo).

- 653. Diálogo con el Padre de familia para informar sobre la situación presentada y para orientar sobre el acompañamiento que se requiere, según el caso.
- 654. Intervención de la Constructora de Paz o la Personera.
- 655. Intervención de la coordinación correspondiente.
- 656. Intervención de la Rectora.
- 657. Mediación del Comité Escolar de Convivencia.
- 658. Jornada de reflexión dentro de la Institución.
- 659. Recurso a ayuda profesional interna o externa.
- 660. Suspensión.
- 661. Retención de solicitud de matrícula.
- 662. Compromiso académico o de convivencia.
- 663. Remisión del caso al Consejo Directivo cuando lo amerite.
- 664. No renovación del contrato de matrícula para el año siguiente.
- 665. En caso de que una alumna del grado once sea sancionada por una o varias faltas tipo III, después de observar el derecho al debido proceso, podrá ser excluida del acto social que es la ceremonia de graduación con sus compañeras.

Artículo 47. Clasificación de las situaciones.

666. Según el artículo 40º del Decreto, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

Situaciones Tipo I.

667. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Tipología I	Medida formativa y / o correctiva
668. No acatar plenamente el Manual de Convivencia, infringiendo lo establecido en las normas de manera reiterativa y persistente.	669. Por incumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia, la alumna podrá ser retirada del aula de clase, por uno o dos días según se determine, para cumplir con sus actividades en un espacio de la institución diferente al aula, de acuerdo con la Coordinadora.
670. Utilizar los dispositivos electrónicos sin autorización de los docentes y directivos en tiempos y espacios que perturben el desarrollo normal de las labores académicas.	671. El uso de dispositivos electrónicos sin autorización, durante las clases o en actividades de formación, diferentes al descanso, genera la puesta en custodia de este elemento hasta el final de la jornada.
672. Alterar el buen	676. Se aplicará el debido proceso

comportamiento y el debido respeto en actos generales y pedagógicos tales eucaristías. actos cívicos culturales, conferencias, buenos días, desarrollo de las clases. entre otros

consignado en este manual.

- 673. Celebrar de manera inadecuada cualquier evento. arroiando elementos que atenten contra las personas, los bienes o el aseo de Institución la como harina. huevos, espuma, confeti, agua, entre otros.
- 674. Expresarse en forma obscena o mostrar actitud irrespetuosa, en la institución o en cualquier otro lugar al cual se asiste en representación de la misma o portando el uniforme del colegio.
- 675. Desplazarse de manera desordenada, irrespetando la fila; empujando, gritando o lanzando objetos.
- impiden una sana convivencia. como burla, maltrato, gestos,

677. Asumir comportamientos que 678. La Directora de grupo realizará la debida anotación el en observador. ella la ٧ ٧

ofensas. expresiones fuertes. Constructora de Paz invitarán al Se informará apodos, entre otros, irrespetando diálogo. v a la Rectora la diferencia, sea de género. Coordinadora cultural, cognitiva, étnica, y de guien fiiará una iornada identidad sexual, entre otros. reflexión para quien asumió el comportamiento inadecuado. 679. No cumplir el reglamento o las 680. Elaboración de un acuerdo o Normas establecidas para el uso escrito compromiso espacios específicos estudiante de supervisado ٧ (biblioteca. verificado por la Directora de comunes laboratorios, sala de informática. grupo. Se anexará al Observador. patios, baños y similares) o del transporte, alterando el ambiente de sana convivencia interrumpiendo las labores. 681. Asumir actitud 682. La Directora de Grupo y la una inapropiada frente al cuidado y constructora de paz invitarán a la reflexión protección del medio ambiente. piso. 683. La alumna debe realizar un arroiando basura al derrochando trabaio que sensibilice sobre el los recursos naturales como el agua v la cuidado del medio ambiente. energía. 684 No. utilizar tiempo 685. Si la falta es reiterada el adecuadamente durante anotará en el observador el desarrollo de la clase, realizando preparar una reflexión deberá para realizarla en el momento de interrupciones. distracciones. sabotaies. charlas. bromas. los buenos días. trabajos distintos a la clase. ruidos, apodos, etc.

686. Realizar actividades comerciales de cualquier tipo, para beneficio personal, con miembros de la institución o fuera de ella durante la jornada escolar.	687. Se pondrán en custodia los productos incautados y se entregarán a los padres de familia después de la jornada.
688. Llevar el uniforme inadecuadamente (sucio, incompleto, con maquillaje, con accesorios que no hacen parte de él, portarlo en los días que no corresponde o no está previsto), dentro o fuera de la Institución Educativa.	689. Se hará registro en el observador y la Directora de grupo o la Coordinadora dialogarán con la estudiante y se dará aviso a los padres de familia.
690. Manifestar de forma irrespetuosa o agresiva cualquier inconformidad o desacuerdo especialmente en las reclamaciones por notas, trabajos y evaluaciones.	691. La Directora de grupo o la Coordinadora dialogarán con la estudiante, de igual forma se escuchará a la contra parte y si es el caso se iniciará el debido proceso.
 692. En el trabajo en equipo asumir una actitud de intolerancia, levantar la voz para imponer ideas a la fuerza y abandonar el trabajo por desacuerdos. 693. Cruzar palabras en estado de enfado donde no es posible llegar a acuerdos. 	<u> </u>

- 694. Hacer comentarios descomedidos que ocasionen o puedan ocasionar rencillas.
- 695. Realizar enfrentamientos agresivos u ofensivos leves que pueden crecer en intensidad utilizando cualquier forma de expresión o comunicación.
- 698. **Parágrafo**: El docente que sea testigo, observe la falta, o sea víctima, deberá informar inmediatamente al director del grupo o en su defecto a la respectiva Coordinadora el suceso, quienes garantizarán el debido proceso.

Situaciones Tipo II

699. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Tipología II	Medida formativa y / o
--------------	------------------------

	_
	correctiva
700. Incumplir las acciones formativas establecidas para una situación tipo I.	701. Jornada de reflexión: La estudiante bajo la orientación de la Coordinadora o Psicóloga asignada, realizará una serie de actividades en un período de tiempo que puede ser de 1 ó 2 días; en jornada escolar, dentro de la Institución, con el objetivo de reflexionar sobre su comportamiento y asumir compromisos de mejoramiento.
	702. En estas actividades podrán participar los padres de familia en caso de ser necesario.
	703. Estas actividades deben quedar registradas y archivadas en la carpeta de seguimiento.
humillar, ridiculizar, difamar, coaccionar, aislar o maltratar a los compañeros o miembros de la comunidad educativa (bullying o matoneo) de manera intencional, por medios físicos, psicológicos o tecnológicos, por iniciativa propia o por complicidad dentro o fuera	714. Dar cumplimiento al debido proceso dejando los registros correspondientes. Después del diálogo y la notificación a los padres de familia, la estudiante realizará una jornada de reflexión en la que elaborará un trabajo con acciones reparadoras.
de la Institución.	715. En caso de reincidencia, ésta

- 705. Arrojar objetos o sustancias que afecten la integridad de las personas.
- situación, se asume como gravísima y podrá llegarse hasta la cancelación de matrícula.
- 706. Tener demostraciones afectivas excesivas como: tocarse las partes íntimas, desnudarse, tener relaciones sexuales, caricias, manoseos dentro del establecimiento y fuera de él, cuando se porta el uniforme.
- 707. Portar, guardar, distribuir o consumir licor, cigarrillo o tabaco (en cualquier presentación) en el colegio, o en cualquier otro lugar portando el uniforme.
- 708. Portar, guardar y/o consumir cigarrillo, tabaco o cualquier sustancia psicotrópica (dosis personal), bebidas embriagantes o alimentos con efectos alucinógenos en la institución, o cualquier otro lugar donde pueda ser identificada como estudiante de la institución.
- 709. Indisponer a unas personas con otras dentro o fuera del colegio,

Ilevando y trayendo información distorsionada o calumniosa, especialmente a través de redes sociales (como Whatsapp, Facebook, etc.).

- 710. Desinformar, inducir premeditadamente o desorientar moralmente a las compañeras o a los miembros de la comunidad educativa mediante conversaciones indebidas, invitaciones, acciones, o por cualquier medio de información, con un fin doloso
- 711. Realizar prácticas de espiritismo, hechicería, magia, superstición, esoterismo o satanismo, dentro o fuera de la Institución.
- 712. Ser el autor intelectual o material de actos que atenten contra el bienestar de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 713. Formar «clubes» con el propósito de excluir, ridiculizar o humillar a otras compañeras.

- 716. Tomar, publicar, usar inadecuadamente y sin la debida autorización fotografías, grabar en audio o video a miembros de la comunidad educativa.
- 717. Realizar actos de indisciplina que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. Ellas son: Arrojar o utilizar objetos y materiales que lesionen a las personas, empujar o hacer tropezar a personas de la comunidad.
- 718. Adoptar una actitud cómplice ante situaciones o comportamientos que vayan en contra de los valores morales, físicos e intelectuales de la comunidad o violatorios al manual de convivencia.
- 719. Hacer cualquier tipo de celebraciones en las cuales se utilice o arroje agua, huevos, harina, entre otros –dentro y fuera de la Institución– portando el uniforme y afectando así la integridad física o la buena

- usar 725. En todos los casos se dejará registro del hecho, se informará sobre la legislación existente a la estudiante. а SUS padres acudiente, y en el caso de que la fotografía. la grabación similares sean usadas con fines como los describe aue П. situación tipo dar cumplimiento al debido proceso.
 - 726. La Coordinadora o en su defecto la directora de grupo, dejará los registros correspondientes en la carpeta de seguimiento de la estudiante; y se dará inicio al cumplimiento al debido proceso.

imagen del colegio.

- 720. Manifestar conductas antideportivas cuando se trata de ganar o perder como realizar gestos obscenos, fingir un golpe y mediante esto perder tiempo adrede, insultar a los rivales, a los jueces o incluso a sus propios compañeros y cualquier tipo de acción violenta o de agresión.
- 721. Participar en «juegos de manos» como palmadas, jalones, empujones, cachetadas que resulten en agresiones o causen daño, o que atenten contra la integridad de las personas.
- 722. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes que incomoden o perturben la salud de las personas o el trabajo escolar.
- 723. Rayar, cortar, destruir, alterar o burlarse de cualquier prenda del uniforme escolar.
- 724. Escribir letreros dibujos o símbolos irrespetuosos y/o insultantes contra cualquier

miembro dе la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución, utilizando cualquier medio de comunicación.

- 727. Sabotaie actos en comunidad abucheo O а cualquier miembro de la Institución que habla en público.
- 728. Usar internet, redes sociales v demás medios tecnológicos, para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre. la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa, o de la institución.
- 729. Faltar al respeto a cualquier miembro dе la comunidad educativa mediante respuestas 732. En el informe de burlas. apodos. irreverentes. ofensivos. comentarios vocabulario soez o de cualquier otra forma.
- 730. Sustraer retener escolares. libros, cuadernos o cualquier otro objeto propiedad

- de 731. Amonestación verbal la estudiante por parte del docente que presencia la situación. Se remite el caso a la coordinación allí se realiza un diálogo formativo con la alumna: ésta escribe la situación en la que ha incurrido y se cita a sus padres o acudiente para informales sobre lo sucedido y acordar con ellos el trabajo colaborativo necesario deiando constancia en observador. lа estudiante formulará un compromiso escrito que se anexa a la carpeta de seguimiento.
 - periodo académico se dejará escrita una recomendación para evitar que se incurra nuevamente en esta situación.
- útiles 733. En caso de reincidir en la situación ésta se asume como gravísima como tal ٧ se

de alguna compañera o miembro de la comunidad educativa.	sancionará.
734. La reincidencia en asumir comportamientos que impiden una sana convivencia, como burla, maltrato, gestos, ofensas, expresiones fuertes, apodos, entre otros, irrespetando la diferencia, sea de género, cultural, cognitiva, étnica, y de identidad sexual, entre otros.	 735. Dar cumplimiento al debido proceso dejando los registros correspondientes. Después del diálogo y la notificación a los padres de familia, la estudiante realizará una jornada de reflexión en la que elaborará un trabajo con acciones reparadoras. 736. En caso de reincidencia, ésta situación, se asume como gravísima y podrá llegarse hasta la cancelación de matrícula.
 737. Realizar juegos de azar, suerte u otros que alteren la atención, el juicio o el equilibrio mental. 738. Hacer uso indebido de dispositivos tecnológicos con la finalidad de sabotear o perturbar actividades escolares. 739. Intentar o concursar con complicidad en fraude en 	741. Jornada de reflexión: La estudiante bajo la orientación de la Coordinadora o Psicóloga asignada, realizará una serie de actividades en un período de tiempo que puede ser de 1 ó 2 días; en jornada escolar, dentro de la Institución, con el objetivo de reflexionar sobre su comportamiento y asumir compromisos de mejoramiento.
evaluaciones, tareas o trabajos. 740. Denigrar de la institución a través de actos, comentarios o	742. En estas actividades podrán participar los padres de familia en caso de ser necesario.

expresiones que atenten contra su buena imagen.	743. Estas actividades deben quedar registradas y archivadas en la carpeta de seguimiento.
744. Dañar cualquier activo de la Institución.	745. Dejar registro de la situación y asumir el costo económico de la reparación. En caso de reincidencia se aplicará el debido proceso.

- 746. **Parágrafo 1**. Toda situación tipo II y su correctivo pedagógico deberá registrarse y guardarse en la carpeta de seguimiento después de aplicado el debido proceso.
- 747. **Parágrafo 2**. Toda situación tipo II será dada a conocer al Comité Escolar de Convivencia que se reúne como mínimo una vez cada dos meses o de manera extraordinaria cuando la Rectora lo determine. El Comité analizará la situación y determinará el tipo de acción que se implementará con la estudiante; además evaluará el cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de la alumna y su Familia.

Situaciones Tipo III

748. Se entiende por situación tipo III toda conducta o actitud que lesiona, en gran medida, los valores individuales y colectivos de la Institución Educativa, o incurrir en cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal Colombiano.

- 749. De acuerdo con lo anterior, antes de tomar cualquier tipo de determinación de orden administrativo, pedagógico o disciplinario, deberá seguirse un orden que garantice la correcta aplicación de los procedimientos acordes con el debido proceso.
- 750. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar 57 IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Tipología III Medida formativa y / o correctiva 751. Atentar contra la propiedad 779. Se pueden tener entre otras, ajena: hurto calificado o robo, las siguientes estrategias. daño o destrucción voluntaria y premeditada de enseres de la 780. Desescolarización: Retiro inmediato de la Institución o que pertenezcan a institución. permitiendo la finalización del que integran personas comunidad educativa, así como a año escolar cumpliendo п materiales didácticos, equipos, actividades programa de mobiliario, planta física y/o los especiales y pérdida del cupo recursos destinados para el año lectivo siguiente. para servicio 781. La Rectora, previo aval del 752. Alterar. destruir o falsificar Consejo Directivo, en reunión libros, documentos, informes de extraordinaria, definirá y emitirá evaluaciones. registros Resolución Rectoral del tiempo, de

asistencia, certificados de estudio o cualquier otro documento institucional, así como también falsificar la firma de un tercero.

753. Introducir, portar, guardar, distribuir, vender o alquilar dentro de la Institución cualquier tipo de material pornográfico, satánico u otro que atente contra la salud física o mental.

754. Utilizar Internet, u otro medio de comunicación, para consumir o distribuir contenido pornográfico con menores de edad, promover el crimen, el terrorismo, el narcotráfico o cualquier material o actividad peligrosa. invitada bachiller el bachiller el distribuir contenido deportista algún equi linstitución situación formales.

755. Portar, consumir, almacenar y expender o traficar con sustancias prohibidas que produzcan dependencia, como alcohol, droga o cualquier tipo de sustancia psicotrópica o presentarse a las actividades de la institución bajo sus efectos.

756. Guardar, portar, traficar, o usar

las actividades y las condiciones que la estudiante y su familia asumen para favorecer el proceso pedagógico de la misma.

guardar, 782. Cancelación inmediata del alquilar contrato de matrícula cuando cualquier está acompañada de uno o más ográfico, agravantes.

783. En caso de que la estudiante sea del grado 11° , no será invitada ni proclamada como bachiller en ceremonia de grados.

la estudiante sea deportista activa e integrante de algún equipo representativo de la Institución. v cometa situación tipo III en desarrollo de un encuentro deportivo, además correctivo pedagógico. quedará automáticamente fuera del equipo deportivo y no podrá participando seguir en competencias, dentro o fuera de la institución.

785. Según el caso se activará la Ruta de Atención y los Protocolos y se comunicará a la cualquier tipo de arma (corto punzantes o de fuego), artefactos explosivos, pólvora o combustibles. Y demás que atenten contra la integridad y el derecho a la vida de cualquier persona de la comunidad educativa.

Institución intersectorial correspondiente (ICBF, Comisaría de Familia, Fiscalía, Policía de Infancia y Adolescencia, entre otros) sin necesidad de reunir al Comité Escolar de Convivencia.

- 757. Atentar contra el derecho a la vida o a la paz con acciones como amenazas, boleteo, grafiti, letreros degradantes contra profesores o cualquier miembro de la comunidad educativa, el chantaje y demás abusos de confianza, ciber-bullying o «guerra de nervios» (rumores).
- 758. Realizar actividades de tipo lucrativo que comprometan la intimidad y la dignidad de la persona que distorsionen la imagen del Colegio.
- 759. Retener personas contra su voluntad en los salones o dentro de la institución.
- 760. Prestar prendas o documentos de uso institucional a personas

extrañas o desvinculadas de la institución para ingresar a ella.

- 761. Sustracción en propiedad ajena y/o documentos confidenciales o de reserva para la institución como información sistematizada, software especializado y libros de control.
- 762. Violentar la privacidad o intimidad de otras estudiantes, docentes, religiosas o empleados del colegio.
- 763. Utilizar el chantaje, soborno o extorsión para obtener beneficio académico, disciplinario, económico, sexual o cualquier otro tipo de beneficio personal.
- 764. Conformar o hacer parte de grupos, bandas y pandillas, dentro o fuera de la Institución con fines delictivos o para crear un mal desestabilizando el orden institucional.
- 765. Ejecutar en las instalaciones de la institución actos que atenten contra la moral, la dignidad de

las personas o los principios de la institución tales como: exhibicionismo, acoso sexual, violación carnal, intento de violación carnal, actos sexuales y otros que a juicio del Comité de Convivencia Escolar, se consideren como tales

- 766. Participar en mítines que generen actos violentos dentro o fuera de la institución portando el uniforme.
- 767. Trabajar y/o frecuentar sitios de diversión que atenten contra la dignidad humana (moteles, prostíbulos, casinos, striptease y sitios reservados, entre otros).
- 768. Agredir, sostener riñas, atentar contra la integridad personal, amenazar, y/o desafiar, de hecho, de palabra, actitud, por escrito o vía internet, a cualquier miembro de la institución dentro o fuera del plantel.
- 769. Amenazar, amedrentar o coaccionar a otro miembro de la comunidad educativa, de palabra

- o de hecho, con el fin de lograr sometimiento, o algún beneficio particular.
- 770. Agredir físicamente a otro u otros miembros de la comunidad educativa generándole daños físicos o incapacidad.
- 771. Sobornar o extorsionar a otro miembro de la comunidad educativa para participar en actividades delictivas o para encubrir actos repudiables.
- 772. Daño a archivos, adulteración de información y daños a las redes de servicios de la institución.
- 773. Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.
- 774. Tener relaciones sexuales dentro o fuera del colegio con menores de edad, pertenecientes a la comunidad educativa.
- 775. Acosar, provocar o abusar

sexualmente de cualquier miembro de la comunidad educativa.

- 776. Todos los actos tipificados por las leyes colombianas como delitos (incluido el informático), realizados dentro o fuera del Colegio.
- 777. Cualquier situación tipo prostitución, alcoholismo, acoso drogadicción, sexual. hurto calificado. actividades de proxenetismo. prostitución virtual. delitos informáticos. publicación de fotografías con poses inadecuadas con o sin el uniforme, montajes fotográficos obscenos u otros dentro o fuera de la institución que atenten contra la dignidad propia o la de algún miembro de la comunidad educativa.
- 778. Abstenerse de comunicar a quien corresponda, el conocimiento de toda conducta que contraríe los parámetros de este Manual, las buenas costumbres, la moral social, la

ética ciudadana, y el orden jurídico cuando tales conductas constituyan hecho punible, delito o contravención penal.

Artículo 48. Conformación del Comité Escolar de Convivencia.

786. En el Colegio se conforma el Comité Escolar de Convivencia, mediante Resolución Rectoral.

787. El Comité Escolar de Convivencia estará constituido por:

- a) La Rectora del colegio.
- b) La Personera estudiantil.
- c) Psicóloga
- d) La Coordinadora.
- e) El Presidente del consejo de padres de familia.
- f) La Presidente del consejo de estudiantes.
- g) Uno o dos docentes que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 49. Funciones del Comité Escolar de Convivencia.

- 788. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- 789. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- 790. Promover la **vinculación** de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- 791. Convocar a un espacio de **conciliación** para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

792. Darse su propio Reglamento.

Artículo 50. Instalación del Comité.

793. Este Comité se instalará en el primer trimestre del año lectivo y su vigencia será de un año escolar.

Reglamento del Comité:

- 794. Las reuniones serán **convocadas** por la Rectora o por la responsable de los procesos de convivencia.
- 795. Se reunirá como mínimo una vez cada dos meses y las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.
- 796. Dejar constancia a través de qué medio se convocan las reuniones.
- 797. La Rectora o la Responsable de los procesos de convivencia podrá invitar a algún miembro de la comunidad educativa, como experto o consejero. Los invitados tendrán voz pero no voto dentro de las respectivas sesiones.
- 798. El Comité podrá sesionar con la mitad más uno de sus integrantes.
- 799. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los miembros que asistan a la sesión del Comité y serán de obligatorio cumplimiento para todos sus integrantes.
- 800. De todas las sesiones que realice el Comité debe elaborarse un **acta**, la cual deberá contener: Lugar, fecha y hora en la que se efectuó la reunión, registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión precisando el cargo, registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión, objetivo de la reunión, orden del día, síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados, sentido de las votaciones y tareas, firma de quien preside y de la Secretaria o Secretario.
- 801. El Comité escolar de convivencia tendrá **vigencia** por el año escolar hasta el nombramiento del nuevo comité.
- 802. Si hay tres (3) ausencias de alguno de los integrantes sin falta justificada, la Rectora lo reemplazará y nombrará a otro.

- 803. Todos los integrantes deben mantener la confidencialidad de lo que se trate en las reuniones.
- 804. Si alguno de los integrantes tiene una relación cercana con alguna de las estudiantes implicadas en los casos a analizar por el Comité, esta persona se debe considerar **impedida** para intervenir en la reunión.

Artículo 51. Responsabilidades de la Rectora.

- 805. Además de las que establece la **normatividad** vigente y las que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:
- 806. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley N° 1620 de 2013.
- 807. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de **prevención** y de **promoción**, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 808. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- 809. **Reportar** aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del

establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 52. Responsabilidad de los docentes en el Comité Escolar de Convivencia.

- 810. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:
- 811. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al Comité Escolar de Convivencia para activar el protocolo respectivo.
- 812. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la

construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

- 813. Participar de los procesos de **actualización** y de **formación** docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- 814. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

Artículo 53. Participación de la familia.

- 815. La familia, como parte de la **comunidad educativa**, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:
- 816. **Proveer** a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- 817. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos

de vida saludable

- 818. Acompañar de forma **permanente** y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- 819. Participar en la **revisión** y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- 820. Asumir **responsabilidades** en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- 821. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y **responder** cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- 822. Conocer y **seguir** la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- 823. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para **restituir** los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

Artículo 54. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

- 824. Lev 1620 del 15 de marzo del 2013, incluye la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar que define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los (las) estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario. En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles. las instituciones y entidades que conforman el sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar. acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de Educación Preescolar. Básica v Media, así como de casos de embarazo en adolescentes.
- 825. Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar: La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes, a saber: De promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.
- 826. El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y

define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e **instancias de participación** del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

- 827. El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que **vulneran** los derechos de los demás y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.
- 828. El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la

función misional del establecimiento educativo.

829. El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

- 830. La Ruta de Atención Integral se inicia con la identificación de situaciones que afecten la convivencia por acoso o violencia escolar, las cuales tendrán que ser remitidas al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia.
- 831. El componente de atención de la ruta será activado por el Comité Escolar de Convivencia, con ocasión de la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia y/o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.
- 832. Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral en la Comunidad Colegio Jesús María serán los siguientes:
 - a) La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados o por cualquier otro medio.
 - b) El conocimiento de los hechos a los padres de familia y/o

- acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
- c) Recoger las evidencias de los hechos y dejar el registro escrito de las mismas, garantizando el derecho a la intimidad y la confidencialidad , siguiendo las directrices de la Constitución Política, los tratados internacionales, la Ley 1098 de 2006, la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
- d) El Comité Escolar de Convivencia determinará, dadas las características de la situación objeto de investigación, si es de su competencia. En caso contrario se aplica lo estipulado en el Manual de Convivencia.
- e) El Comité Escolar de Convivencia, analizará el caso de manera exhaustiva.
- f) Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el acatamiento y respeto al derecho fundamental del debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
- g) Se informarán, debidamente motivadas, las medidas de protección y corrección.
- Se hará acompañamiento y seguimiento para verificar el cumplimiento de las medidas y para garantizar la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.
- i) Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y/o se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por la Rectora, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de

Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Directorio

Bomberos	2 85 33 40
Bomberos (Estación Floresta)	4 46 30 30
Comisaría de Familia	4 13 87 84 4 16 38 31
Cruz Roja (emergencia y ambulancias)	2 35 30 01 2 65 22 00
Defensa Civil	3 11 25 71
Defensoría de Familia (Centro Zona Noroccidental)	4 09 34 40
Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia	4 15 20 00
ICBF —Instituto Colombiano de Bienestar Familiar— (Centro Zona Noroccidental)	4 09 34 40
Inspector de Policía (Inspección de Policía 11 A La América)	4 16 35 59
Instituto Nacional de Medicina Legal	4 54 82 30
Policía de Infancia y Adolescencia (Estación Candelaria)	2 31 47 27 2 93 42 56 4 14 21 25
Policía Nacional. Contacto del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental	4 13 14 54
Puesto de salud u Hospital más cercano (Hospital Pablo Tobón Uribe) EMI	4 45 90 00 444 13 30

CAPÍTULO 5. ENTIDAD TITULAR O COMUNIDAD COLEGIO JESÚS-MARÍA

Artículo 55. Deberes.

- 833. Dar a conocer la Filosofía, el Proyecto Educativo Institucional, la política de Calidad del Colegio, el Sistema Institucional de Evaluación y el Manual de Convivencia con su debido proceso.
- 834. Responsabilizarse de la **gestión** de la institución ante el Ministerio de Educación, ante las Secretarías de Educación, ante la Sociedad y la Iglesia.
- 835. Cumplir con lo propuesto en el Horizonte Institucional.
- 836. Respetar y hacer respetar los derechos de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- 837. Liderar y participar en la elaboración del P. E. I., del Manual de Convivencia, los Reglamentos y otros Manuales de la Institución.

Artículo 56. Derechos.

838. Fijar y establecer su filosofía educativa, los objetivos de calidad, la orientación del P.E.I., del Manual de Convivencia o reglamentos; la

- política de calidad, la misión/visión, los valores institucionales y las creencias.
- 839. Presentar al Consejo Directivo, para su adopción, el Proyecto Educativo Institucional. (Éste incluye el presente Manual en toda su extensión).
- 840. Dirigir la Institución, ostentar su representación legal y responder por su gestión y organización.
- 841. Ordenar la gestión económica del Establecimiento.
- 842. Planificar la rentabilidad y uso de las instalaciones.
- 843. Decidir la autorización de nuevos programas, según el Plan de Desarrollo Institucional o el Trabajo en Calidad.
- 844. Elegir al profesorado y al personal Directivo, Administrativo, de Apoyo y de Servicios Generales.
- 845. Nombrar y remover al personal arriba mencionado.
- 846. Establecer los criterios para: Elección de alumnas. Selección y elección de personal docente.
- 847. Selección y elección de personal administrativo, de apoyo y de servicios generales.
- 848. Establecer y modificar las Normas de Convivencia y, en su caso, los criterios de corrección.
- 849. Establecer el Reglamento del Personal de la Institución.
- 850. Recibir de los Padres o Acudientes los valores estipulados por conceptos de Matrícula, Pensiones y demás Costos Educativos (cobros periódicos y/o otros cobros periódicos) de sus hijas, en el tiempo y monto estipulados por el Colegio.
- 851. Excluir de la Comunidad Educativa a las alumnas, profesores o empleados que quebranten gravemente el Reglamento.

Artículo 57. Costos Educativos.

- 852. La Comunidad Colegio Jesús-María, como Establecimiento de carácter privado, ofrece sus servicios en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media. En la adopción de las tarifas de matrícula y pensiones actúa de acuerdo con las disposiciones legales emanadas por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación y el estudio, análisis y aprobación del Consejo Directivo.
- 853. El Consejo Directivo aprueba otros servicios y sus respectivos cobros: papelería (carné, circulares, talleres, evaluaciones, boletines y libreta de pago), actividades académicas en jornada complementaria (robótica), simulacro prueba saber y martes de prueba, salidas pedagógicas, salidas pedagógicas y de crecimiento personal (retiro espiritual), pruebas psicotécnicas, actividades artísticas complementarias (teatro, danzas), guías de profundización académica, proyecto innovación y desarrollo TIC's en los procesos de enseñanza y aprendizaje, ceremonia de grado once, constancias de desempeño/certificados de estudio, duplicado de carné estudiantil, duplicado de boletines escolares periódicos, duplicado de diploma de grado once, copia del acta de grado de once, entre otros, según la aprobación de Secretaría de Educación.
- 854. Estos rubros, correspondientes a «Otros cobros periódicos» son indispensables para la eficiente realización de la labor pedagógica y el aprendizaje de las niñas.

La tarifa anual se cancelará en once cuotas pagaderas así:

- 855. Una por derecho de matrícula, que corresponde al 10% de la tarifa anual; y el saldo restante en diez mensualidades de igual valor cada una, de Febrero a Noviembre, se cancelará los veinte primeros días de cada mes. A partir del día 1^{Ω} del mes siguiente se cobrará un interés del 1.5% del mes completo por mora.
- 856. Para ser matriculada una alumna debe obtener el paz y salvo del año anterior. Las actividades de extensión curricular o extracurricular se realizan de acuerdo con la Asociación de Padres de Familia.

Artículo 58. Gobierno Escolar.

- 857. La organización del Gobierno Escolar pretende la participación democrática de todos los estamentos de la Comunidad Educativa según lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley 115 de 1994.
- 858. Las instituciones educativas privadas tendrán un Gobierno Escolar integrado al menos por los órganos definidos en el Decreto 1860 de 1994, incluyendo otras funciones que consideren necesarias de acuerdo a su Proyecto Educativo Institucional. (Art. 19, Decreto 1860 de 1994).

a) Rectora

859. Máxima autoridad, con la función de promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.

b) Consejo Directivo

860. Es la instancia directiva de participación de la Comunidad Educativa, orientación académica y administrativa de la Institución.

Integrado por:

- a) La Rectora, quien lo convoca y preside.
- b) Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de votantes en asamblea de docentes.
- c) Dos representantes de los padres de familia, elegidos por el consejo de Padres, el cual es convocado por la Rectora. (Decreto 1286 de 2005).
- d) Una representante de las estudiantes, elegida por el Consejo de Estudiantes, entre las alumnas que se encuentren cursando el último grado de educación, ofrecido por la Institución.
- e) Una representante de las exalumnas, designada por la asociación respectiva.
- f) Una representante del sector productivo. Entendido éste desde los propietarios de la Empresa Educativa.
- g) Otros miembros de la Congregación de las Religiosas de Jesús-María, a juicio del Consejo Provincial y/o local de la misma.

c) Consejo Académico

- 861. Es la instancia directiva de participación comunitaria en los procesos de orientación académica, pedagógica y evaluativa de la Institución.
- 862. El Consejo Académico de la Comunidad Colegio Jesús-María está integrado por:
 - a) La Rectora, que lo preside y convoca.
 - b) Las Coordinadoras de Apoyo de Preescolar y Primaria.
 - c) La Coordinadora General
 - d) Jefes de área
 - e) Podrá también ser miembro de este Consejo la Jefe de Planeación del Colegio.

Artículo 59. Colaboradores del Gobierno Escolar.

a) Comisión de Evaluación y Promoción

863. Está conformada por la Rectora, la Coordinadora, la Directora o Director de grupo y las docentes de cada grado. Tiene como función: revisar y acompañar los procesos de formación de las alumnas, así mismo recomendar al Consejo Directivo la promoción o no de las estudiantes.

b) Personera estudiantil y Personerita

- 864. La personera es una alumna del grado undécimo, elegida por las estudiantes para promover el ejercicio de los deberes y derechos de las alumnas, consagrados en la Constitución Política, las Leyes, los Reglamentos y el Manual de Convivencia.
- 865. La personera es una alumna que, elegida mediante votación secreta entre las alumnas matriculadas de primero a once, representa al estudiantado y sirve de puente de comunicación entre los diversos miembros de la comunidad educativa.
- 866. Además de la Personera, el colegio puede adoptar la figura de la **Personerita**. Esta será elegida mediante votación secreta entre las estudiantes de transición a quinto para un período de un año lectivo, sus funciones son a su nivel, las mismas de la Personera.

i) Perfil de la personera estudiantil y de la Personerita:

- 867. Ha de manifestar sentido de pertenencia y amor por el colegio.
- 868. Interactuar y buscar siempre el mayor y mejor bienestar para el colegio.
- 869. Sobresalir por su buen rendimiento académico y disciplinario.
- 870. Caracterizarse por sus cualidades humanas y espirituales.
- 871. Haber cursado mínimo tres años en el colegio y conocer a cabalidad su funcionamiento.
- 872. Conocer y practicar las normas académicas y disciplinarias del colegio estipuladas en el Manual de Convivencia y políticas de evaluación.

- 873. Caracterizarse por sus excelentes relaciones interpersonales con los diferentes estamentos de la comunidad educativa (Directivas, Docentes, Alumnas, Empleados).
- 874. Mostrar apertura a las diversas propuestas y situaciones que se presenten en el colegio.
- 875. Poseer un registro académico y actitudinal (hoja de vida) donde no se demuestren evidencias de dificultades en la interiorización de la norma y el cumplimiento de sus actividades escolares.
- 876. Contar con la mayoría de votos, de lo contrario se hará segunda vuelta entre las dos candidatas con mayor número.
- 877. **Parágrafo 1:** En caso de que la alumna escogida como personera o personerita incumpla el perfil para tal cargo, o su plan de campaña, se hará revocatoria del nombramiento mediante acto debidamente motivado y con sujeción al debido proceso; analizado previamente por el Comité verificador con el visto bueno de la Coordinadora y la Rectora.

ii) Funciones de la personera estudiantil y de la personerita:

- 878. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- 879. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de las alumnas.
- 880. Presentar ante la Rectora, según sus competencias, las solicitudes de oficio o petición de parte de las estudiantes que consideren necesarias para proteger sus derechos y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

881. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones de la Rectora respecto a las peticiones presentadas por su intermedio. (Cfr. Art. 28, Decreto 1860 de 1994)

iii) Elección de la personera estudiantil y de la personerita:

- 882. Antes de que se realice la votación, el Comité verificador dará su aval a las candidatas tanto para Personera como para Personerita (máximo 5 de cada una).
- 883. La elección se llevará a cabo en la primera semana del mes de marzo.
- 884. El Comité verificador recibirá la postulación de las aspirantes a Personera y Personerita, evaluando si la estudiante cumple con el perfil. Una vez realizado este proceso, las inscripciones se harán efectivas por los docentes del área de Ciencias sociales.
- 885. Las elegidas deben contar con la mayoría de votos o de lo contrario se hará segunda vuelta inmediatamente, entre las dos candidatas de igual número de votos.

c) Representante de grupo

886. La Representante de grupo es una alumna que, elegida mediante votación secreta entre sus compañeras de grupo, debe ser lazo de unión entre éstas y puente entre los diversos miembros de la comunidad educativa (alumnas, docentes y directivas).

i) Perfil de la Representante de grupo:

- 887. Manifestar sentido de pertenencia y amor por el colegio.
- 888. Interactuar y buscar siempre el mayor y mejor bienestar del grupo.
- 889. Sobresalir por su buen rendimiento académico y de convivencia.
- 890. Caracterizarse por sus cualidades humanas y espirituales.
- 891. Haber cursado mínimo un año completo en el colegio y conocer a cabalidad su funcionamiento.
- 892. Conocer y practicar las normas académicas y disciplinarias del colegio, estipuladas en el Manual de convivencia y Políticas de evaluación.
- 893. Caracterizarse por sus excelentes relaciones interpersonales con los diferentes estamentos de la comunidad educativa (Directivas, Docentes, Alumnas, Empleados).
- 894. Mostrar apertura a las diversas propuestas y situaciones que se presenten en el colegio.
- 895. Presentar un adecuado comportamiento dentro de la institución, es decir, no tener compromisos académicos o disciplinarios, de manera oral o escritos en los dos años inmediatamente anteriores.
- 896. La alumna elegida deberá contribuir al adecuado y puntual desarrollo de las clases, notificando a la Coordinadora o a la Directora de grupo cuando el profesor esté ausente.
- 897. **Parágrafo 1:** En caso de que la alumna escogida como representante de grupo incumpla el perfil para tal cargo, se hará revocatoria del mismo mediante acto debidamente motivado y con sujeción al debido proceso; analizado previamente por el Comité verificador con el visto bueno de la Coordinadora y la Rectora.
- 898. Parágrafo 2: Las funciones de la Representante de grupo se encuentran en el «Protocolo del Gobierno escolar». Su período será por un año lectivo.

ii) Elección de la representante de grupo:

- 899. Las directoras de grupo darán a conocer el perfil de la Representante entre la primera y segunda semana del año escolar. Las docentes del área de Ciencias sociales también estarán recordando en clase dicho perfil.
- 900. Las alumnas que se postulen a ser representante de grupo, no pueden haber sido elegidas en los dos años inmediatamente anteriores.
- 901. Antes de que se realice la votación, el Comité verificador dará a su aval a las candidatas de cada grupo (máximo 5).
- 902. La elección se llevará a cabo la segunda semana de febrero de manera secreta en hora grupo. Debe contar con la mayoría de votos o de lo contrario se hará segunda vuelta inmediatamente entre las dos candidatas de igual número de votos.
- 903. Cada Directora de grupo recibirá la postulación de las aspirantes a Representante, y en apoyo con el Comité verificador, evaluará si la estudiante cumple con el perfil. La pre-selección se hará mediante acto motivado. Una vez realizado esto, las inscripciones se hacen efectivas y se continúa con el proceso para la elección de la Representante.

d) Consejo de estudiantes

- 904. Es la instancia que asegura y garantiza el ejercicio de la participación por parte de las educandas.
- 905. Lo integra una vocera de cada uno de los grupos ofrecidos por el establecimiento, que generalmente es la Representante del Grupo.
- 906. Cada órgano del Gobierno Escolar, tiene su Reglamento propio.

- 907. Cada uno de sus miembros debe cumplir un **perfil mínimo**, según el P.E.I. (Cfr. Art. 11)
- 908. **Parágrafo:** Los miembros de cualquier órgano del Gobierno Escolar, pueden perder su investidura por las causas contempladas en el respectivo Reglamento.

e) Consejo de Padres

909. Órgano para asegurar la continua participación de los padres/acudientes en el proceso pedagógico y elevar la calidad del servicio educativo. Estará integrado al menos por un padre de familia de cada uno de los grados.

f) Asociación de padres de familia: ASOJEMA

- 910. Una Asociación de Padres es una «entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de Familia, de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo». (Decreto 1286 de 2005; artículo 9).
- 911. La Asociación de Padres de Familia del Colegio Jesús María, ASOJEMA; es la instancia que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación y el apoyo por parte de los padres de familia, elegidos en Asamblea General.

912. «Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la Asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de Padres elegirá solamente a un padre de Familia como miembro del Consejo Directivo» (Decreto 1286/05; art. 9, parágrafo 2).

Artículo 60. Evaluación del Manual de Convivencia.

- 913. El Manual de Convivencia o Reglamento Escolar está construido con la participación de todos los estamentos de la Comunidad Educativa, fundamentada en la Constitución Política de Colombia, el Ordenamiento Jurídico Colombiano en general y, en especial, la Ley general de Educación, el Código de la Infancia y la Adolescencia, todo ello enmarcado en la filosofía de la Comunidad Colegio Jesús-María.
- 914. Será corregido por una comisión integrada por representantes de los estamentos de la Comunidad Educativa.
- 915. Será adoptado por el Consejo Directivo.
- 916. Se dará a conocer a todos los estamentos de la Comunidad Educativa.
- 917. El Reglamento o Manual de Convivencia, se estudiará cada año.

918. Al menos cada dos años, se evaluará su actualidad y pertinencia y podrá ajustarse según las necesidades, sugerencia y/o cambios en la Legislación Educativa.

Artículo 61. Manifiesto de estudiantes.

- 919. El Manifiesto es un documento que hace parte de este Manual, en el cual la estudiante y sus padres o acudiente, acusan recibo del documento y se comprometen de manera libre y voluntaria a cumplir el Manual de Convivencia (que incluye el Sistema Institucional de Evaluación Escolar —SIEE—). El Manifiesto para las estudiantes de grado once, hace referencia particular a la ceremonia de graduación.
- 920. Con la entrega del Manual de convivencia y del SIEE, las estudiantes y sus padres o acudiente, firman el texto de Manifiesto. Dicho manifiesto será válido por el año lectivo y estará archivado en la carpeta de cada estudiante.

ÍNDICE ALFABÉTICO

Los números corresponden a los párrafos donde se habla del tema.

Accesorios: 32, 34, 609, 688.

Actividades institucionales: 204, 244, 281, 354, 355, 435, 629,

639, 820, 853.

Actividades extracurriculares:

137, 444, 645, 856.

Actos cívicos: 255, 604, 626, 672

Acudientes: 222, 227, 228, 236,

270, 313a, 326–346, , 506d,

508c, 516-517, 523, 524, 527,

529, 538, 546, 551, 552, 557,

559, 605, 639, 643, 725, 731,

791, 828, 831, 832b, 850, 909. Deberes de los: 348–375, 919–

920.

Alfabetización: Ver servicio social

estudiantil.

Asojema: 343, 856, 910–912,

Bullying y ciberacoso: 599, 600,

699, 704, 757. Reporte y ruta de

atención de: 809, 811, 824, 828,

830.

Cabello: 647a.

Cancelación de matrícula: 500,

537, 715, 736, 782.

Procedimiento: 538–543.

Notificación: 546. Recurso de

reposición: 552.

Celulares: 492, 600, 630, 631,

670, 671, 704, 728, 738.

Chaqueta: 16, 22, 33, 610

Conducto regular: 247, 353, 381,

388, 508b, 516. Pasos del: 530-

532. (Ver también debido

proceso y ruta de atención

integral).

Confesión religiosa: 5, 40, 70, 75,

174, 185, 249, 329, 434–436,

625. Otros credos: 174, 435.

Cuidado de enseres: 253, 282,

445, 448, 453, 474, 476, 448,

449, 452, 632, 679, 751, 772

Debido proceso: 120, 199e, 227,

283, 476–479, 493, 533, 574,

665, 676, 691, 697, 698, 714,

832f, 833. Concepto: 505–506. Objetivo: 507. Procedimientos: 508. Para correctivos: 509–532. (Ver también ruta de atención integral y conducto regular).

725, 726, 735, 745, 746, 749,

Desprendibles: 260, 351, 639

Dispositivos electrónicos o tecnológicos: ver Celulares.

Excusas o permisos: 228, 250, 259, 270, 365, 388, 504, 564, 800.

Fraude: 60, 739, 772.

Grosería o irrespeto: 436d, 592, 593, 672, 704, 710, 712, 724, 727, 729, 757, 768 **Graduación:** 26, 298, 325, 665, 919.

Impuntualidad, llegar tarde: 280, 503.

Inasistencia: 259, 320, 350, 502, 504. (Ver también excusas).

Internet: 266, 398, 598, 600, 648, 709, 728, 754, 768.

Maquillaje: 31, 647 a y c, 688.

Matrícula: 240, 334, 350, 536, 850, 852, 855–856. Retención o cancelación de: 496, 501, 537–546, 547–559, 661, 664, 715, 736, 782

Observador: 289, 503c, 508b, 517, 519, 523, 651, 678, 680, 685, 689, 731.

Pensiones: 357, 850, 852
Personera y personerita: 218, 272, 510, 521, 654, 787b, 864–866. Perfil: 867–877. Funciones: 878–881. Elección: 882–885.

Permanencia en las aulas: 250, 429, 627.

Permisos: Ver excusas.

Promoción: 294, 368, 504. No promoción: 549.

Prueba diagnóstica: 171, 173, 180.

Puntualidad: 62, 244, 258, 280, 303, 604, 896. (Ver también impuntualidad).

Representante de grupo: 218, 272, 905. Definición: 886. Perfil: 887–898. Elección: 899–903.

Redes sociales: Ver Internet.

Retirar del aula: 494, 669.

Ruta de atención integral: 785, 807, 809, 811, 822, 823, 824– 829. Protocolo: 830–832. (Ver también conducto regular y debido proceso).

Sacos: 33

Sanciones: 94, 95, 97, 104, 506–508, 510, 522, 523, 524, 539, 552–553, 574, 665, 733. Prohibición de sanciones crueles: 157–161. Cancelación de matrícula: 537.

Seguimiento: Ver observador.

Servicio social estudiantil: 217, 251, 341, 358, 359, 499, 564, 570. Criterios: 310–313.

Reglamento: 314-325.

Situaciones tipo I: 518, 520.

Tipos y sanciones: 667-698.

Situaciones tipo II: 484, 518, 520. Tipos y sanciones: 699–747.

Situaciones tipo III: 484, 518, 520. Tipos y sanciones: 748–785.

Suspensión: 95, 500, 520, 533, 539, 660. Procedimiento: 521–525.

Tenis: 30

Transporte: 273, 643, 679.

Uniforme: 11, 13–34, 231, 256, 257, 268, 298, 304, 318, 370, 607–610, 619, 647, 674, 688, 706, 707, 719, 723, 766, 777

Uñas: 647a, 688

Ventas: 152, 686, 753, 758



COMUNIDAD COLEGIO JESÚS-MARÍA

Versión © 2018

Calle 47D No. 77-31

Teléfono: 409 98 00

www.jesusmariamed.edu.co